

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN

BOLETÍN INFORMATIVO Nº 75MARZO / ABRIL / MAYO 2022

INTERACTIVO

LA PRESENTE EDICIÓN DE ESTE BOLETÍN CUENTA CON HIPERVÍNCULOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CITADA.

LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA
 NACIONAL DESTACADAS

✓ SE ENCUENTRA INCORPORADO EL SERVICIO DE BIBLIOTECA DIGITAL PROVIEW DE CONTENIDO JURÍDICO DISPONIBLE EN DICHO FORMATO EN LA WEB DEL PODER JUDICIAL EN EL SIGUIENTE LINK:

<u>HTTPS://PROVIEW.THOMSONREUTERS.COM/LIBRARY.HTML?</u>
SPONSOR=BJSJ-2#/LIBRARY

✓ (LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIAL PROVINCIAL DISPONIBLES EN LA UADYJ)

LEGISLACIÓN NACIONAL

LEYES NACIONALES VIGENTES

* LEY 27.669. Marco Regulatorio para el Desarrollo de la Industria del Cannabis Medicinal y el Cáñamo Industrial.

BON 26/05/2022

* LEY 27.668. Aprobación de las operaciones de crédito público con el Fondo Monetario Internacional para la cancelación del Acuerdo Stand By celebrado oportunamente en el 2018 y para apoyo presupuestario.

BON 18/03/2022

DECRETOS NACIONALES (DEC. NAC.)

- * DEC. NAC. 269/22. Restablecen la línea de crédito para el Programa Nacional de Obras Hidroeléctricas. Aprueban el Modelo de Acuerdo de Enmienda y Restablecimiento al Contrato de Línea de Crédito con relación al Programa Nacional de Obras Hidroeléctricas Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner -ubicada en Cóndor Cliff- y Gobernador Jorge Cepernic -ubicada en Barrancosa- a suscribirse entre República Argentina y entidades bancarias chinas.-BON 26/05/2022
- * DEC. NAC. 260/22. Aprueban un contrato de préstamo para financiar el Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV. Es aprobado el Modelo de Contrato de Préstamo dirigido a financiar parcialmente el Programa de ampliación de las oportunidades de acceso a la educación superior y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional mediante la realización de obras de infraestructura en las universidades nacionales, apoyando la creación de escuelas de pregrado dependientes del sistema universitario en las diferentes provincias del País.-

BON 10/05/2022

- * <u>DEC. NAC. 259/22.</u> Financian el Programa Multisectorial de Fortalecimiento del Ciclo de la Inversión Pública. Aprueban el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar parcialmente el Programa.-**BON** 10/05/2022
- * <u>DEC. NAC. 248/22.</u> <u>Cambian la denominación de los Cascos Blancos</u>. Establecen que la Agencia de Cooperación Internacional y Cascos Blancos, creada por el Decreto 143/22, pasará a denominarse Agencia Argentina de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria-Cascos Blancos.-

BON 09/05/2022

* DEC. NAC. 241/22. Crean una unidad de medida para determinar las infracciones a la protección del ambiente. Se trata de una unidad fija para la determinación de las infracciones que se cometan con relación a lo previsto en los arts. 31 y 34 de la Ley 13.577, sus normas reglamentarias y complementarias, cuyo valor será equivalente al valor de la Unidad Retributiva fijada en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).-

BON 06/05/2022

* DEC. NAC. 242/22. Actualizan el Régimen de Contravenciones y Sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito. Con el objetivo de avanzar en la armonización interjurisdiccional actualizan el Régimen con relación a la cantidad de puntos a descontar de la Licencia Nacional de Conducir ante la comisión de faltas y establecen además contenidos mínimos para los cursos de seguridad vial.-

BON 06/05/2022

* DEC. NAC. 219/22. Reglamentan la Ley de capacitación en derechos humanos de niñas, niños y adolescentes del personal de seguridad. El objetivo es incluir como lineamiento de la formación de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales la capacitación en materia de derechos humanos reconocidos a niños, niñas y adolescentes, que se incorporará en las currículas de la formación inicial y se desarrollarán módulos de profundización y actualización a los fines de garantizar la capacitación permanente.-

BON 29/04/2022

* DEC. NAC. 216/22. Otorgan un refuerzo de ingresos excepcional. Instituyen con alcance nacional una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional destinada a compensar la pérdida del poder adquisitivo de ingresos de personas sin ingresos formales y/ o en situación de vulnerabilidad socioeconómica, particularmente afectadas por la situación de aceleración del nivel general de precios.-

BON 28/04/2022

- * <u>DEC. NAC. 207/22.</u> Amplían el Objetivo Social de la Casa de la Moneda. Actualizan el Estatuto Orgánico con el fin de contemplar el avance de los entornos digitales frente a la creciente diversificación y versatilidad en los productos y servicios que se brindan tanto en materia de seguridad informática como de desarrollo de software y plataformas.
 BON 27/04/2022
- * DEC. NAC. 209/22. Modifican el Régimen de Promoción de la Fabricación Nacional de Bienes de Capital, Informática y Comunicaciones. Accesibilizan los beneficios previstos para el Régimen y establecen previsiones orientadas a compensar las reducciones en las contribuciones patronales con recursos del Tesoro Nacional, con el propósito de no afectar el normal financiamiento del sistema de seguridad social ni el cálculo correspondiente a la movilidad previsional.-

BON 27/04/2022

* DEC. NAC. 215/22. Otorgan un subsidio extraordinario a jubilados y pensionados del ANSES. Disponen un subsidio extraordinario por un monto máximo de \$12.000 que se abonará en el mes de mayo, para los beneficiarios de las prestaciones previsionales del SIPA, de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos o hijas o más y demás pensiones no contributivas y pensiones graciables.-

BON 27/04/2022

- * DEC. NAC. 202/22. Reglamentan la Ley de Prevención y Control del Chagas. Dictan la reglamentación de la Ley 26.281, que declara de Interés Nacional y Prioritario dentro de la Política Nacional de Salud a la Prevención y Control de todas las formas de Transmisión de la Enfermedad de Chagas, hasta su definitiva erradicación de todo el territorio nacional.BON 21/04/2022
- * DEC. NAC. 201/22. Extienden el plazo para la Repatriación de Capitales. Prorrogan desde su vencimiento y hasta el 31 de mayo inclusive, la fecha de repatriación prevista para el período fiscal 2021, a los fines de conceder a los y las contribuyentes de Bienes Personales un período de tiempo suficiente para el análisis y adopción de la decisión que estimen conveniente y, asimismo, facilitar a los profesionales intervinientes un plazo adicional para el desarrollo de las tareas vinculadas a la repatriación.-

BON 21/04/2022

- * DEC. NAC. 194/22. Crean el Sistema Integrado de Mejora y Profesionalización del Autotransporte de Cargas. El SIMPAC dispondrá medidas de fomento para la profesionalización, el estímulo a la generación de puestos de trabajo, el desarrollo tecnológico y el aumento de la competitividad del sector, nutriéndose del 6,5 % de los recursos del Sistema de Infraestructura de Transporte.BON 19/04/2022
- * DEC. NAC. 187/22. Crean el Fondo Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. El FONADIS será destinado al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad y se constituirá con los aportes de los fondos recaudados por aplicación de la Ley 25.730; con los legados o donaciones de personas o instituciones privadas nacionales o extranjeras; con los fondos provenientes de organismos internacionales y lo recaudado por aplicación de la Ley 24.452 por asignaciones de recursos no utilizados.

BON 18/04/2022

* DEC. NAC. 180/22. Otorgan subsidio extraordinario para jubilados y pensionados. El monto máximo de \$ 6.000 se abonará en el mes de abril y será liquidado a los beneficiarios y las beneficiarias de las prestaciones previsionales del SIPA, de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, de las pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos o hijas o más y demás pensiones no contributivas y pensiones graciables cuyo pago se encuentra a cargo de la ANSES.-

BON 08/04/2022

- * DEC. NAC. 118/22. Establecen un Modelo de Gobernanza de los Datos y un Sistema de Interoperabilidad. Disponen el establecimiento de procesos de tratamientos de datos que contiene las instancias de planeación, captura, producción, organización, administración, difusión, promoción y uso y un sistema de interconexión de todas las áreas de gobierno, para garantizar el intercambio de datos de manera segura, transparente y confidencial.BON 05/05/2022
- * DEC. NAC. 162/22. Eximen del pago derechos de exportación a partes de las aeronaves que constituyen la flota presidencial. Es eximida la Secretaría General de la Presidencia del pago de los derechos de exportación que gravan la exportación para consumo de las mercaderías que constituyan partes de las aeronaves de la flota presidencial que se exporten.-

BON 31/03/2022

* <u>DEC. NAC. 156/22.</u> Aprueban el cronograma para la transición de la televisión analógica al sistema digital. Fijan el cronograma con el fin de realizar el proceso de transición de la televisión analógica al Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD-T), disponiendo que los canales liberados quedarán disponibles, transcurrido el vencimiento del plazo para el cese definitivo de emisiones.-

BON 29/03/2022

- * DEC. NAC. 98/22. Reglamentan la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable. Aprueban la reglamentación de la Ley 27.642, que tiene por objeto garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada de la población, brindando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas y resguardar los derechos de los consumidores.BON 23/03/2022
- * DEC. NAC. 144/22. Deberán ofrecer espacios de cuidado para niños y niñas en los establecimientos con más de cien trabajadores. Reglamentan el art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo, disponiendo que en los establecimientos de trabajo donde presten tareas 100 personas o más, independientemente de las modalidades de contratación, se deberán ofrecer espacios de cuidado para niños y niñas de entre 45 días y 3 años de edad, durante la respectiva jornada de trabajo.-

BON 23/03/2022

* DEC. NAC. 143/22. Fortalecen las acciones de cooperación internacional y el accionar de la Comisión Cascos Blancos. Disponen la creación de la Agencia de Cooperación Internacional y Cascos Blancos como organismo desconcentrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que actuará como organismo coordinador a nivel nacional, modificando la integración de la Comisión y la remuneración de sus integrantes.-

BON 23/03/2022

- * <u>DEC. NAC. 142/22.</u> Fijan nuevos haberes para las fuerzas de seguridad. Establecen el nuevo haber mensual para el personal de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal y Policía de Seguridad Aeroportuaria.-**BON** 23/03/2022
- * DEC. NAC. 139/22. Relevan a la interventora de la AFI del deber de confidencialidad. Es relevada la Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia, Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paíz de la obligación de guardar secreto y confidencialidad, exclusivamente en torno a los hechos investigados en el marco de una causa que tramita ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 8, Secretaría Nro. 16, causa N° 14.149/2020, caratulada "Melo Facundo y otros S/ Averiguación de Delitos".-

BON 22/03/2022

* DEC. NAC. 131/22. Incrementan retenciones de derechos de exportación. Disponen que recobren su vigencia, temporariamente, las alícuotas previstas en el Decreto 230/2020, con el fin de que el excedente que se recaude se destine a garantizar políticas tendientes a evitar un costo adicional en los alimentos para la población en general y, particularmente, para los sectores de menores ingresos.-

BON 19/03/2022

DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA (DNU)

* DNU 274/22. Afectan inmuebles de dominio del Estado nacional al Fondo de Integración Socio Urbana. Por decreto de necesidad y urgencia desafectan inmuebles de dominio del Estado que se encuentran ociosos, inmovilizados o subutilizados para incorporarlos al Fondo de Integración Socio Urbana, en los que podrán desarrollarse proyectos en el marco de la Ley 27.453 y las metas planteadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.-

BON 27/05/2022

* DNU 132/2022. Decreto de Necesidad y Urgencia sobre creación del Fondo Estabilizador del Trigo Argentino. El Fondo tiene como objetivo el de estabilizar el costo de la tonelada de trigo que compran los molinos argentinos y será conformado como un fideicomiso de administración y financiero, que se regirá por las normas complementarias y aclaratorias que dicte la Autoridad de Aplicación.-

BON 19/03/2022

RESOLUCIONES NACIONALES (RES. NAC.)

- * RES. NAC. 134/22 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Crean el Programa Potenciar Sostenibilidad. El Programa Federal de Fortalecimiento para la Reducción de las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos para Provincias y Municipios Sostenibles tendrá a su cargo el diseño y la ejecución de las actividades con las provincias, municipios, gobiernos locales, pymes y las organizaciones competentes en la temática, todas ellas enmarcadas en el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos.-BON 27/05/2022
- * RES. NAC. 1.023/22 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Crean el Programa de Expansión de la Red Federal de Fibra Óptica en los Cruces Fronterizos. Aprueban el Programa para brindar conectividad en controles de frontera y zonas estratégicas en pasos fronterizos, incrementar la cobertura y mejorar la calidad del acceso a Internet de Banda ancha en aquellas zonas de menor interés para los operadores mayoristas del sector privado y, cerrar anillos de fibra óptica regionales, para garantizar la redundancia de redes.BON 26/05/2022
- * RES. NAC. 135/22 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Incrementan las asignaciones familiares. Establecen los rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley 24.714, sus complementarias y modificatorias, a partir del mes de junio. El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares, será equivalente al 15,00%.BON 24/05/2022
- * RES. NAC. 557/22 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Fijan el salario social complementario para el Programa potenciar Trabajo. Disponen que, a partir del 1 de junio, la prestación del Salario Social Complementario, corresponderá al 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil fijado en el inc. b) del art. 1 de la Resolución 6/2022 y se incrementará en lo sucesivo conforme los montos fijados en dicha norma a partir del 1º de agosto.BON 24/05/2022
- * RES. NAC. 133/22 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Aumentan jubilaciones y pensiones. Fijan el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de junio de 2022 en \$37.524,96; el importe de la Prestación Básica Universal \$17.165,96 y la Pensión Universal para el Adulto Mayor \$30.019,97, estableciendo, además las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del art. 9 de la Ley 24.241.-

BON 24/05/2022

* RES. NAC. 781/22 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Aclaran las normas y procedimientos de recupero por prestaciones a beneficiarios con infección por VIH. Las solicitudes de recupero por prestaciones a beneficiarios con infección por VIH brindadas

a partir del 1 de mayo de 2021, se harán por vía digital y se regirán conjuntamente por el procedimiento previsto en la Resolución 465/21 y la actual Resolución.-**BON** 23/05/2022

* RES. NAC. 471/22 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Crean el Programa de Patrocinio Jurídico y Acompañamiento para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Abuso Sexual. El Programa de acompañamiento interdisciplinario tendrá por objetivo brindar atención y patrocinio jurídico gratuito e integral en casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo, con el propósito de garantizar el derecho humano de un acceso a la justicia de manera oportuna y eficaz.-

BON 17/05/2022

- * RES. NAC. 677/22 AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Aprueban los nuevos lineamientos de programas del Fondo Nacional para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Son aprobados los nuevos Lineamientos Generales Operativos y Administrativos de Programas del Fondo Nacional para la Inclusión Social de Personas con Discapacidad (FONADIS) y el nuevo Instructivo para la Rendición de Cuenta Documentada de la Inversión de los Fondos para Programas para Personas con Discapacidad.BON 13/05/2022
- * RES. NAC. 113/22 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Crean el Plan Argentina 25MT (25 MILLLONES DE TONELADAS). El objetivo es fomentar un incremento en la producción agrícola que permita alcanzar una producción de trigo de 25.000.000 de toneladas, e incrementar la transformación a 9.000.000 de toneladas y la exportación a 16.000.000 de toneladas.-

BON 12/05/2022

* RES. NAC. 6/22 - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. Adelantan el aumento del Salario Mínimo, Vital y Móvil. Anticipan los plazos fijados en la Resolución 4/2022, estableciendo que a partir del 1 de Junio el salario mínimo, vital y móvil será de \$ 45.540 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y a partir del 1 de Agosto ascenderá a \$ 47.850.-

BON 11/05/2022

* RES. NAC. 952/22 - MINISTERIO DE SALUD. Promueven el uso de la comunicación no sexista e inclusiva en el Ministerio de Salud. Disponen la promoción del uso del lenguaje y la comunicación no sexista e inclusiva como formas expresivas válidas en las producciones, documentos, registros y actos administrativos del Ministerio y sus organismos descentralizados.-

BON 10/05/2022

* RES. NAC. 201/22 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. Declaran de interés los homenajes del 10° Aniversario de la sanción de la Ley de Identidad

<u>de Género</u>. Son declaradas de interés las jornadas, foros y actividades que se llevarán a cabo en el marco del Homenaje del 10° Aniversario de la sanción de la Ley de Identidad de Género y el acto a realizarse el día 9 de mayo, en el partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.-

BON 09/05/2022

* RES. NAC. 446/22 - SECRETARÍA DE EMPLEO. Adecuan el Reglamento del Programa de Inserción Laboral. Disponen cambios con la finalidad de incluir las poblaciones atendidas por el Programa para la Promoción e Inclusión de Mujeres en la Actividad del Transporte Automotor, el Programa Nacional de Reparación de Derechos y de Fortalecimiento de las Competencias Laborales para las Afectadas y los Afectados por los Delitos de Trata y Explotación de Personas y el Programa de Fortalecimiento Federal para la Erradicación del Trabajo Infantil.-

BON 06/05/2022

- * RES. NAC. 21/22 SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Establecen el procedimiento para el trámite de rechazo de enfermedad Covid-19. Aprueban las pautas de procedimiento específicas para el trámite de rechazo de enfermedad -no listada- COVID-19.-BON 05/05/2022
- * RES. NAC. 430/22 SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Publican los precios de referencia para la venta minorista de productos de la canasta familiar. Comunican el listado de precios de referencia para la venta al público, en comercios de cercanía, de la canasta básica de consumo de los argentinos y argentinas con el propósito reducir la dispersión de valores que existe entre estos locales y las grandes cadenas de supermercados.-

BON 05/05/2022

* RES. NAC. 525/22 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Fijan el monto de la asignación del Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo. Determinan que, a los fines de fijar el monto de la asignación del Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo, deberá tomarse para su cálculo la suma establecida para el Salario Mínimo Vital y Móvil.-

BON 05/05/2022

* RES. NAC. 96/22 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Generan el Plan Federal de Mejora de Gestión para Empresas de Alimentos y Bebidas. El Plan PotenciAR Alimentos se elabora con la finalidad de potenciar las capacidades de gestión de las empresas del rubro con sustento en su competitividad sistémica, contribuyendo a la adopción de normas y sistemas de calidad alimentaria, acompañando la implementación de esquemas de diferenciación de alimentos como estrategia competitiva, facilitando el acceso a los mercados, permanencia y mejorando su rentabilidad.-

BON 03/05/2022

- * RES. NAC. 436/22 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Prórroga de la emergencia en materia penitenciaria por el término de 2 años. Extienden la emergencia por el término de dos años, encomendando a la Comisión encargada la evaluación de las medidas legislativas generadoras y la elaboración de propuestas de reformas u otras políticas públicas que permitan resolver el déficit habitacional.BON 02/05/2022
- * RES. NAC. 867/22 MINISTERIO DE SALUD. Autorizan el aumento de la Medicina Prepaga. Se autoriza a todas las Entidades de Medicina Prepaga inscriptas aumentos generales, complementarios y acumulativos de aquel que ha sido aprobado para el mes de abril, de hasta un 8% a partir del 1 de mayo, de hasta un 10% adicional y acumulativo a partir del 1 de junio y de hasta un 4% adicional y acumulativo a partir del 1 de julio.BON 29/04/2022
- * RES. NAC. 2/22 COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES. Incrementan las remuneraciones del personal de casas particulares. Fijan un incremento de las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley 26.844, que será de aplicación en todo el territorio nacional, con vigencia a partir del 1 de abril.BON 29/04/2022

* RES. NAC. 22/22 - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA. Aprueban el Reglamento Operativo del Registro Único de Solicitantes de Lotes con Servicios para Barrios Populares. Designan a la Coordinación del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (CRNBP) dependiente de la Secretaría de Integración Socio-Urbana como autoridad de aplicación del RUS.-

BON 28/04/2022

- * RES. NAC. 49/22 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Adoptan el procedimiento de constitución de domicilio electrónico. Es adoptado el procedimiento -de adhesión voluntaria- para la recepción de avisos, comunicaciones o notificaciones electrónicas relacionadas con los trámites iniciados ante la ANMAC y las obligaciones emergentes de la condición de legítimo usuario de materiales controlados.-BON 28/04/2022
- * RES. NAC. 404/22 SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Modifican las condiciones financieras del Programa Ahora 12. Disponen la modificación del Reglamento Unificado del Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios Ahora 12, a raíz de la evolución de las tasas de referencia para las financiaciones con tarjeta de crédito y créditos personales, así como la trayectoria de los precios y el crecimiento del Programa.-

BON 26/04/2022

* RES. NAC. 228/22 - MINISTERIO DE TRANSPORTE. Habilitan la contratación de profesionales extranjeros. Aprueban el caso excepcional que habilita la contratación con

firmas o profesionales extranjeros, en el marco del procedimiento de selección destinado a la contratación de un servicio de consultoría y auditoría ISAGO con el objetivo de proceder a la certificación de procesos estándar internacionales de seguridad y calidad operacional aerocomercial.-

BON 26/04/2022

- * RES. NAC. 7/22 OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Aprueban el Régimen de Monitoreo de Actividades Anteriores y Posteriores al Ejercicio de la Función Pública. Es aprobado el Régimen del Sistema de Monitoreo de Actividades Privadas y Públicas Anteriores y Posteriores al Ejercicio de la Función Pública MAPPAP aplicable a las autoridades superiores de la Administración Pública Nacional -centralizada, desconcentrada, descentralizada- y de los entes y empresas del Sector Público Nacional pertenecientes al Poder Ejecutivo Nacional.-BON 25/04/2022
- * RES. NAC. 5.186/22 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Incorporan la notificación al domicilio electrónico de las audiencias en el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria. Agregan a las notificaciones al domicilio electrónico de aquellas relacionadas con las citaciones a audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento de instancia obligatoria de conciliación laboral instaurado por la Ley 24.635, en el marco de cualquier actuación iniciada ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO).-

BON 20/04/2022

* RES. NAC. 420/22 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Establecen el Programa de Recuperación y Sostenimiento Productivo. El REPRO consistirá en una asignación dineraria individual a abonar a los trabajadores y las trabajadoras, a cuenta del pago de las remuneraciones a cargo de los empleadores y las empleadoras adheridos al Programa pertenecientes al Sector Privado.-

BON 19/04/2022

* RES. NAC. 240/22 - SECRETARÍA DE ENERGÍA. Declaran ilegales las actividades desarrolladas en la Plataforma Continental Argentina por una empresa petrolera. Es declarada clandestina la empresa Navitas Petroleum LP por desarrollar actividades hidrocarburíferas en territorio nacional sin estar habilitada para ello por las autoridades competentes argentinas, inhabilitándosela por el término de 20 años para desarrollar actividades en el país, por llevar a cabo desarrollos en la Plataforma Continental Argentina, en zonas próximas a las Islas Malvinas, sin haber obtenido la habilitación pertinente emitida por autoridad.-

BON 21/04/2022

* RES. NAC. 57/22 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS. Procedimiento de Intimación y Gestión de Cobranzas de facturas adeudadas en dólares por peaje. Aprueban el Procedimiento de Intimación y Gestión de Cobranzas de Facturas Adeudadas y Emitidas en Dólares por Peajes de la Vía Navegable Troncal.-

BON 19/04/2022

* RES. NAC. 50/22 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Actualizan los montos de las transacciones en las que se requiere documentación respaldatoria del origen de los fondos. Disponen la modificación de la Resolución 21/2011. La medida facilitará a los Sujetos Obligados administrar los riesgos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, en concordancia con los estándares internacionales aprobados por el Grupo de Acción Financiera Internacional.-

BON 13/04/2022

* RES. NAC. 370/22 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Ponen en funcionamiento el Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego. Aprueban el Reglamento del Comité de Coordinación de las Políticas de Control de Armas de Fuego y del Consejo Consultivo a los efectos de desarrollar, diseñar y ejecutar políticas públicas que propendan al control y reducción del circulante, uso, proliferación y de la violencia con armas de fuego, así como potenciar el desarme voluntario y resolución pacífica de los conflictos.-

BON 12/04/2022

- * RES. NAC. 145/22 MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES. Extienden la asistencia a prestadores turísticos. Prolongan la asistencia prevista en la Resolución 227/21, durante los meses de abril y mayo de 2022, para las personas beneficiarias del Programa de Auxilio para Prestadores Turísticos VI (APTUR VI) mencionadas en el Anexo de la norma. BON 12/04/2022
- * RES. NAC. 5/22 SECRETARÍA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SECTOR PÚBLICO. Crean el Programa Federal de Transformación Pública Digital. El Programa brindará instancias de asesoramiento, cooperación y asistencia a los organismos y jurisdicciones del Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipales, para la implementación de herramientas digitales y la integración de los sistemas de simplificación de trámites y firma digital en todo el ámbito público.-

BON 12/04/2022

* RES. NAC. 782/22 - MINISTERIO DE SALUD. Simplifican el acceso a los tratamientos con cannabis medicinal. Modifican la Resolución 800/2021, con el objeto de simplificar los pasos para garantizar el acceso a los tratamientos de los usuarios de cannabis con fines medicinales, terapéuticos y paliativos, así como dar cumplimiento a lo previsto en el art. 8, párrafo 3 del Decreto Reglamentario 883/2021.-

BON 11/04/2022

* RES. NAC. 781/22 - MINISTERIO DE SALUD. Introducen una nueva categoría de productos medicinales. Crean la categoría de Productos vegetales a base de cannabis y sus derivados destinados al uso y aplicación en la medicina humana, los cuales conforman una categoría diferente a los productos ya regulados como medicamento, según el Decreto 150/1992 (T.O. 1993).-

BON 11/04/2022

* RES. NAC. 4/22 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Monitorean el adecuado abastecimiento del mercado interno de carne vacuna. Establecen en el marco de lo previsto por la Resolución Conjunta 3/2021 que la Secretaría de Comercio Interior informará a la Dirección Nacional de Control Comercial Agropecuario los incumplimientos, en el marco de su competencia, a los acuerdos de precios y/o normativa aplicable a la industria de carne vacuna.-

BON 08/04/2022

* RES. NAC. 90/22 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Incorporan a los titulares de pensiones honoríficas para Veteranos del Atlántico Sur al Programa de Créditos ANSES. Son incorporados los titulares de Pensión Honorífica para Veteranos del Atlántico Sur establecida por la Ley 23.848, así como a sus derechohabientes, al universo de préstamos otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social a través del Programa Créditos ANSES.-

BON 08/04/2022

- * RES. NAC. 589/22 ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. Aplican sanciones a los servicios de comunicación audiovisual que interfieran servicios esenciales. Delegan en el Presidente del Directorio del ENACOM la facultad para aplicar las sanciones a los servicios de comunicación audiovisual con título que legitime su funcionamiento, que ocasionen interferencias perjudiciales sobre los servicios esenciales.BON 07/04/2022
- * RES. NAC. 58/22 SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Deberán disponer el retorno a la modalidad de prestación de servicios habitual en la Administración Pública. Establece que antes del 1 de mayo cada Jurisdicción, Organismo y Entidad de la Administración Pública Nacional contempladas en el inc. a) del art. 8 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, deberá disponer el retorno a la modalidad de prestación de servicios que era habitual en forma previa a la vigencia del Decreto 260/2020.-

BON 04/04/2022

* RES. NAC. 35/22 - MINISTERIO DEL INTERIOR. Crean el Programa: 40 AÑOS - DEMOCRACIA SIEMPRE. El Programa tendrá por objetivo promover la profundización y el fortalecimiento de la democracia argentina en el marco de su cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida, desarrollando acciones federales que propicien la participación ciudadana y la construcción de nuevos consensos democráticos, durante el bienio 2022 - 2023.-

BON 31/03/2022

* RES. NAC. 5.180/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Mantienen la eximición de registrar los datos biométricos. Extienden hasta el 30 de junio, inclusive, la eximición de la obligación de registrar los datos biométricos por parte de los contribuyentes y responsables ante las dependencias de ese Organismo.BON 31/03/2022

* RES. NAC. 224/22 - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Mantienen la suspensión de las actualizaciones de las condiciones de servicio de WhatsApp Messenger. Extienden hasta la finalización de la investigación en curso, la vigencia de la medida de tutela anticipada dictada a través de la Resolución 492/ 2021 de la Secretaría de Comercio Interior, ordenando a WHATSAPP LLC y META PLATFORMS INC., que: se abstengan de implementar y/o suspendan la actualización de las Condiciones de Servicio y Política de Privacidad de WhatsApp Messenger.-

BON 28/03/2022

* RES. NAC. 59/22 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Podrán acceder a los créditos ANSES los titulares de las pensiones graciables víctimas del accionar represivo del Estado. Incorporan a los y las titulares de las pensiones graciables de la Ley 26.913, dentro del universo de personas con acceso a los prestamos ANSES, a fin de contribuir desde el Estado nacional con aquellas personas víctimas del accionar represivo ilegal del Estado argentino hasta el 10 de diciembre de 1983; incluyendo a sus derechohabientes.-

BON 25/03/2022

- * RES. NAC. 4/22 CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL. Fijan el nuevo salario mínimo, vital y móvil. Determinan para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo, en el Régimen de Trabajo Agrario, en la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y los organismos del Estado nacional en que actúe como empleador, un Salario Mínimo, Vital y Móvil, a partir del 1 de Abril en \$ 38.940.BON 25/03/2022
- * RES. NAC. 876/22 MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Convocan a la inscripción de la línea Progresar Trabajo. Aprueban las bases y condiciones dispuestas para la línea del programa PROGRESAR, estableciendo que el período de inscripción se extenderá desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2022. Fijan el monto mensual de la beca en la suma de \$ 6.400.-

BON 25/03/2022

* RES. NAC. 155/22 - MINISTERIO DE TRANSPORTE. Designan autoridad responsable para implementar el Programa Estatal de Seguridad Operacional. Es designada la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil) como autoridad responsable para coordinar el mantenimiento e implementación del Programa Estatal de Seguridad Operacional del Estado Argentino.-

BON 22/03/2022

* RES. NAC. 581/22 - MINISTERIO DE SALUD. Aprueban las buenas prácticas para la Teleconsulta con pacientes. Es aprobado el documento, incorporándose al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, para poner a disposición de la comunidad toda una herramienta que facilite el acceso a los servicios de salud, en el marco de realidades tan actuales como necesarias.-

BON 21/03/2022

- * RES. NAC. 206/22 SECRETARÍA DE EMPLEO. Modifican el Reglamento del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales. Actualizan los montos de asistencia económica destinados a la ejecución de las propuestas de asistencia técnica, así como también la adecuación de su cronograma de instrumentación y las previsiones contenidas en el Reglamento en materia de rendición de cuentas.-
- **BON** 22/03/2022
- * RES. NAC. 35/22 AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Disponen como contenido obligatorio de los exámenes de instructores de tiro la perspectiva <u>de género</u>. Integrarán un módulo sobre perspectiva de género, como contenido obligatorio de evaluación en los exámenes destinados a los/las Legítimos/as Usuarios/as que soliciten su inscripción, reinscripción y/o cambio de categoría de Instructores/as de Tiro.-**BON** 22/03/2022
- * RES. NAC. 150/22 SECRETARÍA DE ENERGÍA. Facilitan el acceso a los beneficiarios del Programa HOGAR. Efectúan adecuaciones con el fin de facilitar el acceso a la compra de garrafas mediante un nuevo esquema de asignación para beneficiarios del Programa HOGAR que asegure una mayor protección a los hogares de bajos recursos en el marco de la Ampliación del Régimen de Zona Fría.-

BON 21/03/2022

* RES. NAC. 581/22 - MINISTERIO DE SALUD. Aprueban las buenas prácticas para la Teleconsulta con pacientes. Es aprobado el documento, incorporándose al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, para poner a disposición de la comunidad toda una herramienta que facilite el acceso a los servicios de salud, en el marco de realidades tan actuales como necesarias.-

BON 21/03/2022

- * RES. NAC. 195/22 SECRETARÍA DE EMPLEO. Modifican el Reglamento del Programa de Inserción Laboral. Realizan adecuaciones y modificaciones al Reglamento del Programa para facilitar el acceso al empleo asalariado registrado de beneficiarias y beneficiarios, actualizando además el valor de la ayuda económica para fortalecer su implementación y lograr una mejor articulación y armonización con otras políticas públicas vigentes.-
- **BON** 17/03/2022
- * RES. NAC. 2/22 SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS. Reparan legajos de agentes de la Dirección General Impositiva víctimas del terrorismo de estado. Determinan la reparación de legajos de quienes revistaban como agentes de la entonces Dirección General Impositiva y se encuentran incorporadas al Regis-

tro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.-

BON 17/03/2022

* RES. NAC. 139/22 - MINISTERIO DE SEGURIDAD. Crean el Centro de Investigaciones del Ciberdelito de Alta Tecnología. En el marco del Programa de Fortalecimiento en Ciberseguridad y en Investigación del Cibercrimen se crea el Centro de Investigaciones del Ciberdelito de Alta Tecnología (CICAT) que tendrá por misión el análisis, investigación y prevención de ciberdelitos de Alta Tecnología.-

BON 17/03/2022

* RES. NAC. 124/22 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Derogan la resolución que creó la Unidad Ejecutora Resiliencia Argentina. Por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, consideran necesario derogar la Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros 122/22.-

BON 16/03/2022

* RES. NAC. 16/22 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Actualizan las sanciones para los Empleadores Autoasegurados, las A.R.T. y las de compañías de seguros de retiro. Establecen en \$ 7.178,69 el importe que surge de aplicar la equivalencia contenida en el primer párrafo del art. 15 del Decreto 1.694/09, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 32/2022 de la ANSES.-

BON 16/03/2022

- * RES. NAC. 5.168/22 ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Aprueban una nueva versión del aplicativo para solicitar los certificados de exclusión del impuesto a las ganancias. Los contribuyentes y responsables, a efectos de solicitar el certificado de exclusión o de eximición de ingreso previstos en los arts. 38 y 39 de la Resolución General 830, deberán utilizar el programa aplicativo Solicitud de Exclusión Retención del Impuesto a las Ganancias Versión 2.0.BON 15/03/2022
- * RES. NAC. 249/22 AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Inician una convocatoria abierta para el reemplazo del Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Determinan el inicio de una convocatoria abierta, participativa, plural y federal, hasta el 25 de mayo, para la recepción de aportes, opiniones, e informaciones por parte de la sociedad civil, personas con discapacidad y sus familias, organizaciones de y para personas con discapacidad, organismos públicos cuyas competencias funcionales se vinculen con la temática, y de todos los sectores clave, en relación al proceso de reemplazo de la Ley 22.431.-

BON 15/03/2022

* RES. NAC. 5.167/22 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Otorgan beneficios especiales a los talleres protegidos que incorporen trabajadores con discapacidad. Los empleadores inscriptos en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo, podrán acceder a los beneficios dispuestos en la Ley 26.816 respecto del pago del 100% de los aportes personales, las contribuciones patronales y la cobertura de riesgos del trabajo, correspondientes a las personas con discapacidad integradas a los Talleres Protegidos de Producción que se encuentren a su cargo.-

BON 14/03/2022

* RES. NAC. 122/22 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Crean la Unidad Ejecutora Especial del Programa Resiliar Argentina. La Unidad temporaria tendrá la misión de coordinar y ejecutar el Programa que promoverá el enfoque de resiliencia comunitaria en las distintas áreas del Estado nacional y en su vinculación con la sociedad civil y sus organizaciones, articulando las distintas áreas que componen la Administración Pública Nacional, Estados Provinciales, Municipios, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las organizaciones de la sociedad civil.-

BON 14/03/2022

* RES. NAC. 132/22 - MINISTERIO DE TRANSPORTE. Aprueban el Protocolo de acción frente a posibles asentamientos e intrusiones en predios ferroviarios. El protocolo establece las acciones mínimas a realizar en los supuestos de intrusión en predios, inmuebles y demás bienes pertenecientes al Estado nacional afectados al uso ferroviario, con el objeto de resguardar la integridad física de las personas que se encuentran ocupando estos bienes inmuebles así como también facilitar, de ser posible, el restablecimiento del uso ferroviario de los inmuebles.-

BON 11/03/2022

* RES. NAC. 94/22 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Crean el Programa Ambiente + Diverso. Los objetivos generales son incorporar y fortalecer la perspectiva de género y diversidad como componente transversal en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas ambientales, fortaleciendo la participación y las acciones de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en materia de ambiente, géneros y desarrollo sostenible.-

BON 09/03/2022

- * RES. NAC. 5/22 SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Establecen las normas complementarias para el otorgamiento de pensiones graciables a familiares del personal esencial. Dictan las normas aclaratorias para la aplicación de la Ley 27.549, para los derechohabientes de los/las profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud; el personal de las FFAA; las Fuerzas de Seguridad; de la Actividad Migratoria; de la Actividad Aduanera; Bomberos; recolectores de residuos que, habiendo prestado servicios esenciales durante la emergencia sanitaria, hayan fallecido entre marzo y septiembre de 2020, como consecuencia de haber contraído coronavirus.
 BON 08/03/2022
- * RES. NAC. 42/22 SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. Incorporan una nueva especialización al Programa de Formación para las Carreras del Estado. Es incorporada al Programa la Especialización en Abogacía del Estado (ABOG-AR) dictada por la Escuela del Cuerpo de Abogados, aprobándose la fundamentación, los objetivos y los lineamientos básicos de la especialización.-

BON 04/03/2022

* RES. NAC. 4/22 - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA. Crean el Registro Nacional de Organizaciones y Cooperativas para la Integración de los Barrios Populares. El Registro se constituye para satisfacer la necesidad de articulación entre los actores locales de los barrios vulnerables y los municipios, provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se desempeñen como Unidades Ejecutoras para el desarrollo y ejecución de los proyectos de integración socio-urbana.-

BON 04/03/2022

JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA

JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN)

* LA CSJN ANULA UNA SENTENCIA QUE HABÍA DECLARADO IMPRESCRIPTIBLES LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN.

Deia sin efecto la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal que había declarado la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, en el marco de la causa denominada como Mafia del Oro, porque considera que en el fallo no se exhibe una coincidencia mayoritaria sustancial sobre los fundamentos que dan apoyo a la decisión adoptada. Afirma que las decisiones de los tribunales colegiados no pueden concebirse como una colección o sumatoria de opiniones individuales y aisladas de sus integrantes, sino como el producto de un intercambio racional de ideas. Agrega que la sentencia resulta arbitraria porque la coincidencia en la conclusión de que las acciones derivadas de los delitos cometidos por los serían imprescriptibles resulta de fundamentos condenados no convergentes, sino completamente diferentes entre sí. Considera que la sentencia debe procurar ceñirse a lo relevante para la solución del caso específico y evitar desarrollar pretendidas posiciones personales sobre la cuestión en debate que, por los motivos que sean y sin perjuicio de razonables expresiones obiter dictum, no resulten pertinentes para la decisión a adoptarse.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti

24 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV34146

"Roggenbau, Edgardo Enrique y otros s/Legajo de Casación"

* LA CSJN CONSIDERA QUE LA POSIBILIDAD DE OBTENER UN NUEVO FALLO A TRAVÉS DE RECURSOS ES FACULTAD DEL ENCAUSADO Y NO UNA POTESTAD DEL DEFENSOR.

Deja sin efecto la resolución que rechazó el recurso de un condenado a prisión perpetua por considerarlo extemporáneo. Refiere que la sentencia es arbitraria porque el a quo omitió por completo un escrito que el condenado había hecho llegar a su defensor, donde además de su

voluntad recursiva había manifestado que no había sido informado oportunamente de su derecho a impugnar la sentencia ni del plazo para hacerlo. Afirma que el cómputo del plazo para impugnar una sentencia debe efectuarse a partir de la notificación personal al encausado de la decisión que acarrea la firmeza de la condena, dado que la posibilidad de obtener un nuevo pronunciamiento judicial a través de los recursos procesales constituye una facultad suya y no una potestad técnica del defensor, por lo que dicha notificación, además, no debe consistir en un mero hacer saber, sino que es necesario adoptar los recaudos suficientes que garanticen plenamente el derecho de defensa.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

24 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV34155

"Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Maidana, Ricardo Alejandro s/ recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley."

* LA CSJN DETERMINA QUE LA JUSTICIA FEDERAL ES COMPETENTE ANTE HECHOS QUE PUEDAN AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DE UN ORGANISMO NACIONAL.

Determina que es competente la justicia federal para conocer en una causa originada por la denuncia de un copropietario, por la cual se investiga al administrador de un consorcio por supuesta administración fraudulenta, puesto que según lo informado por la AFIP, surgía una deuda en concepto de aportes y contribuciones de la seguridad social que había sido cancelada con el pago de intereses por retraso. En consecuencia, como resulta suficiente al menos para considerar que, con motivo de los hechos, pudo verse afectado el normal desarrollo del organismo nacional mencionado, considera que debe entender la justicia federal.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

24 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV34156

"Fernández, Mauricio Pascual s/Incidente de Incompetencia."

* LA CSJN ANULA UNA SENTENCIA QUE HABÍA DECLARADO IMPRESCRIPTIBLES LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN.

Deja sin efecto la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal que había declarado la imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, en el marco de la causa denominada como Mafia del Oro, porque considera que en el fallo no se exhibe una coincidencia mayoritaria sustancial sobre los fundamentos que dan apoyo a la decisión adoptada. Afirma que las decisiones de los tribunales colegiados no pueden concebirse como una colección o sumatoria de opiniones individuales y aisladas de sus integrantes, sino como el producto de un intercambio racional de ideas. Agrega que la sentencia resulta arbitraria porque la

coincidencia en la conclusión de que las acciones derivadas de los delitos cometidos por los condenados serían imprescriptibles no resulta de fundamentos sustancialmente convergentes, sino completamente diferentes entre sí. Considera que la sentencia debe procurar ceñirse a lo relevante para la solución del caso específico y evitar desarrollar pretendidas posiciones personales sobre la cuestión en debate que, por los motivos que sean y sin perjuicio de razonables expresiones obiter dictum, no resulten pertinentes para la decisión a adoptarse.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

24 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV34146

"Roggenbau, Edgardo Enrique y otros s/Legajo de Casación"

* LA CSJN DECLARA SU COMPETENCIA EN UNA CAUSA POR EL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A COMUNIDADES INDÍGENAS.

Declara la competencia originaria de la Corte Suprema en una causa en la cual la provincia de Formosa solicitó la inconstitucionalidad de resoluciones del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas que otorgaron personería jurídica a ciertas comunidades indígenas y que se ordene el cese de toda actividad que implique un menoscabo de los derechos de la provincia en materia de inscripción de personerías jurídicas de comunidades indígenas o grupos de personas asentadas en su territorio. Determina correr traslado de la demanda interpuesta contra el Estado Nacional, determinando que la misma se sustanciará por la vía del proceso ordinario. En consecuencia, desestima la medida cautelar solicitada por la provincia con el objeto que se suspendan los efectos de dichas resoluciones, pues las constancias aportadas resultan insuficientes para considerar configurados en el caso los requisitos peligro en la demora y verosimilitud en el derecho invocado.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

17 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV34072

"Formosa, Provincia de c/ Estado Nacional s/Acción Declarativa de Inconstitucionalidad."

* <u>LA CSJN DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA QUE EXCLUYÓ LA PERSPECTIVA DE</u> GÉNERO EN UNA CAUSA POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD.

Deja sin efecto la sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal, que excluyó las condenas por los delitos de violación y de abuso sexual en una causa seguida por delitos de lesa humanidad que, según el tribunal de mérito concursaban en forma ideal con los tormentos agravados sufridos por las víctimas, ya que a su entender correspondía limitar la aplicación de aquellos delitos al sujeto que causalmente lo realiza de propia mano. Entiende que, dada la calidad de las damnificadas, en el sentido de su pertenencia a un conjunto que aparece como víctima de un ataque generalizado y sistemático, así como también que fueron

secuestradas por grupos ilegales de tareas y recluidas en lugares que operaban como centros ilegales de detención, donde fueron sometidas a diversos actos delictivos -entre ellos abuso sexual y violación-, el juzgamiento de los hechos imputados debió necesariamente ser efectuado con perspectiva de género, aspecto que resulta de obligatoria consideración en virtud de los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, conforme a lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, de Belem do Pará.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV34073

"Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Martel, Osvaldo Benito y otros s/Averiguación de Delito."

* LA CSJN REVOCA LA CADUCIDAD DE INSTANCIA DECRETADA EN UNA CAUSA EN LA QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS INTERESES DE MENORES.

Deja sin efecto la sentencia que había decretado la caducidad de instancia en una causa por la cual de reclamaba una indemnización por muerte del trabajador, en la que se encuentran involucrados intereses de los hijos menores del fallecido. Refiere que la resolución es arbitraria porque no ponderó de manera adecuada la falta de intervención oportuna que correspondía otorgar al Ministerio Público con competencia local para ejercer la representación promiscua de los niños involucrados en la causa. Considera que, teniendo en cuenta el carácter alimentario que reviste la indemnización por fallecimiento del trabajador y la preeminencia que cabe otorgar al interés superior de los hijos del trabajador fallecido (art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño), la interpretación del instituto de la caducidad de la instancia debe ser especialmente restrictiva, en particular, cuando dicho instituto no se encuentra contemplado de manera expresa en el Código Procesal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, por lo que en caso de admitirse la perención de instancia en el procedimiento local, su procedencia debe limitarse a supuestos muy excepcionales.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

10 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV33932

"Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Aguirre, Gabriela Yolanda c/ Quevedo, Eulalia y otro s/Daños y perjuicios (accidente de trabajo)."

* LA CSJN ORDENA TRAMITAR EL AMPARO PRESENTADO POR UNA FISCAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS CONTRA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO.

Ordena tramitar la acción de amparo impulsada por una Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, por la cual solicita que se declare la inconstitucionalidad de una decisión del Jurado de Enjuiciamiento local en el marco del jury dispuesto en su contra. Señala que la decisión del superior tribunal local que rechazó la acción de amparo por considerar que existía otro

proceso judicial en trámite promovido por el Procurador General provincial en el que quedaría comprendida la pretensión de la actora, resulta arbitraria pues cierra toda posibilidad de que la reclamante pueda plantear judicialmente la alegada irregularidad en la conformación del órgano acusador. Agrega que la garantía de defensa en juicio requiere reconocer a los interesados, según una histórica expresión utilizada por la Corte Suprema de los Estados Unidos, el derecho a tener su propio "día en la corte" con el fin de darles la oportunidad de ser oídos y brindarles la ocasión de hacer valer sus defensas ante los jueces naturales.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

10 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV33933

"Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Goyeneche, Cecilia Andrea c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo."

* LA CSJN DETERMINA QUE LA JUSTICIA FEDERAL ENTENDERÁ EN LA CAUSA POR UNA AMENAZA DE BOMBA EN EL DOMICILIO DE LA VICEPRESIDENTA DE LA NACIÓN.

En el marco de un conflicto negativo de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia federal, suscitado en una causa originada con motivo de un llamado telefónico anónimo al número 911 por el que se daba cuenta de la supuesta existencia de un artefacto explosivo en el domicilio donde reside la Vicepresidenta de la Nación, Dra Cristina Fernández de Kirchner, determina que el juez federal que previno continúe conociendo en las actuaciones. Entiende que, independientemente del resultado negativo de las pericias realizadas, frente al embrionario estado en el que se encuentra la investigación, no es posible descartar aún que el hecho no haya tenido vinculación directa con el desempeño de las funciones estrictamente federales de la titular del domicilio.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

3 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV33921

"N.N. s/Incidente de Incompetencia."

* LA CSJN RECHAZA LA OPOSICIÓN A QUE UNA SOCIEDAD DEL ESTADO PARTICIPE COMO AMIGO DEL TRIBUNAL EN UNA AUDIENCIA PÚBLICA.

Rechaza la oposición, formulada por la parte actora a través de un recurso de reposición, a la providencia que acordó la participación de una Sociedad del Estado en carácter de Amigo del Tribunal y como orador en una audiencia pública convocada por la Corte Suprema, en la cual se debatió sobre el autocultivo de cannabis con fines medicinales. Afirma que la decisión sobre la participación de Amigos del Tribunal en las causas que tramitan ante la Corte Suprema, así como la selección de quiénes efectuarán sus informes orales en las audiencias

públicas, son potestades exclusivas del Cuerpo, sin que quepa admitir al respecto objeciones o impugnaciones de las partes intervinientes en ellas (arts. 6° de la acordada 30/2007 y 8° y 9° de la acordada 7/2013).-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

26 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33835

"Asociación Civil Macame y otros c/ Estado Nacional Argentino - P.E.N. s/Amparo Ley 16.986."

* <u>LA CSJN SUPREMA RECHAZA IN LIMINE UN PLANTEO DE RECUSACIÓN DE SUS</u> MINISTROS.

Rechaza in limine un planteo de recusación de sus ministros, en el marco de un recurso de revocatoria. Considera que la recusación debe ser desestimada de plano por resultar manifiestamente improcedente, pues la causal de apartamiento que se invoca y los argumentos en los que se fundamenta el pedido gravitan únicamente en torno a la intervención de los jueces en ejercicio de sus atribuciones legales específicas. Agrega que las decisiones de la Corte no son, en principio, susceptibles de recurso alguno, sin que en el caso se configure algún supuesto estrictamente excepcional que justifique apartarse de tal doctrina.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti - Rosatti

19 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33702

"García, Pablo Daniel s/Queja en causa nº 85.238 del Tribunal de Casación Penal, Sala IV."

* LA CSJN DETERMINA QUE LA JUSTICIA FEDERAL DEBERÁ ENTENDER EN LA CAUSA SOBRE UN SUPUESTO CASO DE TRATA DE PERSONAS.

En el marco de un conflicto de competencia entre un juzgado de garantías local y un juzgado federal, suscitado en una causa originada con motivo de un llamado telefónico recibido en la línea 145, en el que una mujer manifestó que era víctima de trata con fines de explotación sexual por parte de su pareja, declara que resulta competente la justicia federal. Refiere que los elementos obrantes en la causa no permiten soslayar, en la etapa en la que se encuentra la investigación, la hipótesis delictiva sobre la trata de personas, en la medida en que tampoco se ha descartado un posible esquema delictivo de larga data, que tendría por víctima a la denunciante, en situación de extrema vulnerabilidad, y un posible nexo con integrantes de la fuerza policial. En consecuencia, determina que corresponde a la justicia federal, que previno, continuar la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte del trámite ulterior.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

19 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33749

"N. N. s/Incidente de incompetencia."

* LA CSJN ANULA EL FALLO QUE ORDENÓ AL CONGRESO ABSTENERSE DE DESIGNAR NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Declara la nulidad del fallo dictado por el Juzgado Federal Nro. 2 de Paraná, que había ordenado al Congreso Nacional, a través de una medida interina, que se abstenga de designar nuevos integrantes del Consejo de la Magistratura de la Nación, hasta que se produzca el informe solicitado a las máximas autoridades de ambas Cámaras legislativas. Señala que el magistrado se entrometió en la decisión de la Corte que había ordenado que el Consejo de la Magistratura llevase a cabo las acciones necesarias a fin de cumplir con el sistema de integración del cuerpo previsto en la Ley 24.937, alzándose de manera flagrante y directa contra un pronunciamiento firme del Tribunal pretendiendo imposibilitar su cumplimiento, lo cual conlleva un grave desconocimiento de la superior autoridad de que la Corte está institucionalmente investida, atentando contra una de las piedras basales del orden establecido por la Constitución Nacional. En consecuencia, entiende que el juez federal de primera instancia actuó con ostensible ausencia de jurisdicción, por lo que corresponde disponer la nulidad de todo lo actuado a fin de extinguir un proceso que carece de validez desde su promoción, y ordena al magistrado que proceda a su archivo.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti - Rosatti

18 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33663

"Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires s/Avocación en autos: Casaretto, Marcelo Pablo c/Cámara de Diputados Nacionales y otro s/Amparo Ley 16.986."

* <u>EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA ASUME LA CONDUCCIÓN DEL CONSEJO</u> DE LA MAGISTRATURA.

La Corte dispone que los nuevos representantes que hayan sido elegidos o designados por sus respectivos estamentos asuman sus cargos previo juramento de ley, con la presidencia del Dr. Horacio Rosatti, estableciendo que el quorum sea de doce miembros y que las comisiones se conformen según lo establecido en el art. 12 de la Ley 24.937. Refiere que en la sentencia dictada en la causa el día 16/12/2021, el Máximo Tribunal declaró la inconstitucionalidad de los arts. 1 y 5 de la Ley 26.080 y la inaplicabilidad del art. 7, inc. 3, de la Ley 24.937, de los arts. 6 y 8 de la Ley 26.080, así como de todas las modificaciones efectuadas al sistema de mayorías previsto en la Ley 24.937, y exhortó al Congreso de la Nación para que en un plazo razonable dicte una ley que organice el Consejo de la Magistratura de la Nación. Asimismo, recuerda que ordenó al Consejo que, dentro del plazo máximo de 120 días corridos contados desde la notificación de la sentencia y en tanto no se dictara antes de esa fecha la ley referida en el párrafo anterior, dispusiera lo necesario para

la integración del órgano. En consecuencia, vencido el plazo fijado sin que el Congreso de la Nación haya sancionado una nueva ley, ordena que el órgano continúe funcionando de manera inmediata y de pleno derecho según las pautas fijadas por la Corte en la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

18 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33653

"Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ EN - Ley 26.080 - Dto. 816/99

y otros s/Proceso de Conocimiento."

* LA CSJN RATIFICA QUE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE NO ESTABLECIÓ LA JURISDICCIÓN FEDERAL.

Rechaza la competencia del fuero federal para intervenir en una causa por la conservación de la fauna y la presunta comercialización de aves que podrían llegar a estar amenazadas de extinción (art 27, en función del art. 25 de la Ley 22.421 de Conservación de la Fauna), porque entiende que si bien es cierto que una de las aves halladas se encuentra entre aquellas especies no necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio, no surgen de las actuaciones los supuestos específicos (marcado interés nacional e internacional por su protección y conservación), expresados en normas jurídicas del Estado federal, y tampoco surge una afectación que trascienda la jurisdicción local o elemento alguno que suscite la competencia federal. Agrega que la Ley de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre, en materia de delitos, no ha establecido la jurisdicción federal, por lo que las cuestiones de competencia deben ser resueltas atendiendo al lugar de su comisión.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

7 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33604

"N.N. s/Incidente de Incompetencia."

* LA CSJN REMITE POR RAZONES DE ECONOMÍA PROCESAL UNA CAUSA POR ESTAFA A ADULTOS MAYORES Y DETERMINA QUE CONTINÚE ENTENDIENDO EL JUZGADO QUE PREVINO.

Remite a un juzgado de garantías provincial, por razones de celeridad y economía procesal, una causa contra una organización dedicada a cometer defraudaciones y estafas, que tendría como víctimas a adultos mayores. Refiere que el delito de asociación ilícita tiene el carácter de permanente, y si el accionar se ha verificado en varias jurisdicciones corresponde atribuir la competencia al magistrado que resulte más conveniente por razones de economía procesal. Entiende que resulta conveniente que sea el tribunal bonaerense el que continúe el proceso en atención a lo avanzado del trámite (dictado de los autos de prisión preventiva y

tramite de la causa hasta la elevación a juicio) y a que en dicha jurisdicción tuvo lugar la disposición patrimonial perjudicial y se domicilian las víctimas que habrían sido engañadas. SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

7 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33618

"Acosta, Fabián Alejandro y otros s/Incidente de incompetencia."

* LA CSJN REVOCA EL FALLO QUE RECHAZÓ UNA ACCIÓN CONTRA LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE MENORES EN ESTADO DE DESAMPARO EN RÍO NEGRO.

Deja sin efecto la sentencia del Superior Tribunal de la Provincia de Rio Negro que revocó la decisión que había admitido la acción de habeas corpus colectiva presentada por la Defensora de Menores y ordenado a la policía local el cese de la práctica de privar de la libertad a niños y niñas, con el argumento de que se encuentran en estado de desamparo o necesidad, bajo el amparo del art. 5, inciso a, de la Ley provincial 4109. Señala que la sentencia recurrida afirma que la práctica policial que motivó la presentación de la acción se encuentra amparada por el ordenamiento legal y representa uno de los variados modos de cumplir el deber del Estado de proteger a los menores, pero que dicha conclusión es expresada en forma incompleta, sin contar con una descripción circunstanciada de la práctica policial y apenas se refiere a la necesaria premisa fáctica de una manera vaga e imprecisa. Asimismo agrega que, a lo largo del fallo, sólo se puede saber que la policía demora niños para protegerlos o los traslada a una oficina tutelar y en esto consistiría esa intervención de la autoridad policial.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

29 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33491

"Recurso de hecho deducido por la Defensora General Subrogante de la Provincia de Río Negro en la causa Arias, Patricia (Def. de Menores e Incapaces) s/Habeas corpus preventivo/Casación."

* LA CSJN DECLARA QUE LA JUSTICIA LOCAL ES COMPETENTE EN UNA PRESUNTA ESTAFA RELACIONADA CON UNA COMPRA EFECTUADA A TRAVÉS DE UNA RED SOCIAL.

Declara que la justicia de la Provincia de Buenos Aires es competente para entender en una causa en la cual se denunció la falta de entrega de una mercadería comprada a través de una red social. Refiere, de conformidad con el dictamen de la Procuración General, que si bien el pago se efectuó en un local de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dinero enviado fue cobrado en territorio provincial y, además, es donde residen la denunciante y los imputados; todo ello sin perjuicio de que si el juez considera que el asunto concierne a otro magistrado de su misma provincia, le remita las actuaciones de acuerdo con el derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

15 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33422

"Calderón Díaz, José Antonio y otros s/Incidente de Incompetencia."

* DERECHO AL OLVIDO: SE REALIZA LA AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA POR LA CSJN Y LA PROCURACIÓN GENERAL PROPONE REVOCAR EL FALLO DE LA CÁMARA CIVIL.

Se trata el denominado Derecho al Olvido, en el marco del recurso presentado ante la Corte Suprema, en una causa en la que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil ordenó a un buscador de contenidos de internet que suprima toda vinculación a imágenes y videos en los que se exhiban eventuales escenas que pudo haber protagonizado la actora, cuyo contenido pueda mostrar agresiones verbales o físicas, insultos, discusiones en tono elevado, etc., ocurridos hace más de veinte años durante el desarrollo de un caso judicial que se mediatizó. En su dictamen, la Procuración General propone la revocación del fallo, argumentando que, sin poner en duda que la accionante pueda sufrir malestar ante la difusión de contenidos referidos a una etapa de su vida pública que pretende dejar en el pasado, no existe fundamento constitucional que justifique el bloqueo de los vínculos referidos a la información de interés público cuestionada, y que la medida dispuesta por el a quo vulnera el derecho a la libertad de expresión. Agrega que el régimen constitucional argentino no reconoce un derecho a reservar información de interés público relativa a una persona por el sólo transcurso del tiempo, para forzar por vías legales a la sociedad a su olvido.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

14 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33383

"Denegri, Natalia Ruth c/ Google Inc. s/Derechos personalísimo: acciones relacionadas."

* <u>CANNABIS MEDICINAL</u>: <u>EL PROCURADOR DICTAMINA QUE RESULTA</u> INOFICIOSO UN PRONUNCIAMIENTO DE LA CORTE SUPREMA.

En el marco de una causa en la que una asociación solicitó la declaración de inconstitucionalidad de toda normativa que prohíba el autocultivo de cannabis con fines medicinales, para la cual la Corte Suprema convocó a una audiencia pública para los días 27 y 28 de abril próximos, opina que resulta inoficioso un pronunciamiento del Máximo Tribunal al respecto. Señala que el Poder Ejecutivo, a través del Decreto 883/20, dictó una nueva reglamentación que establece que toda persona puede obtener autorización de cultivo para sí, o a través de familiares, o de terceros o de organizaciones civiles, siempre que cuente con indicación médica y haya brindado consentimiento informado. Afirma que dicha norma dispone un mecanismo para autorizar el autocultivo de cannabis con fines medicinales y que destaca el carácter controlado del cultivo domiciliario. Concluye que la provisión del aceite de

cannabis y sus derivados resulta gratuita para los usuarios y que el autocultivo no es punible para los casos y en las condiciones contempladas en las normas ahora vigentes.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Magueda - Lorenzetti — Rosatti

14 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33423

"Asociación Civil MACAME y otros c/Estado Nacional Argentino – P.E.N. s/Amparo Ley

16.986."

* LA CSJN DETERMINA QUE LA JUSTICIA PROVINCIAL DEBE ENTENDER EN UNA CAUSA POR PRESUNTA ACUMULACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Dispone que deberá entender la justicia provincial en una causa en la que se investiga la presunta infracción a la Ley de Residuos Peligrosos, por la acumulación de residuos domiciliarios y el humo proveniente de la quema de tabiques de ladrillos en una localidad de la Provincia de Tucumán. Entiende que la mencionada acumulación de residuos a cielo abierto o el humo producido por la quema no tienen, en principio, capacidad de generar un impacto ambiental que trascienda los límites locales. Señala que la Ley 24.051 delimita su aplicación, y por ende la competencia federal, a aquellos supuestos de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional o, aunque ubicados en territorio de una provincia estuvieren destinados al transporte fuera de ella, o cuando, a criterio de la autoridad de aplicación, dichos residuos pudieren afectar a las personas o el ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado. Agrega que la intervención del fuero federal está limitada a los casos en que la afectación ambiental interjurisdiccional es demostrada con un grado de convicción suficiente.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

10 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33353

"Lebos, Alberto s/Incidente de Incompetencia."

* LA CSJN DETERMINA QUE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DEBE ESTAR BASADA EN RAZONES DE UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

En el marco de una contienda negativa de competencia suscitada entre un juzgado nacional en lo criminal y correccional y un juzgado de garantías de la Provincia de Buenos Aires, a partir de diversas denuncias por maniobras presuntamente fraudulentas en torno a la administración de la sociedad comercial donde los denunciantes son accionistas, determina que deberá entender en la causa el juzgado provincial. Considera que el vínculo entre los hechos denunciados impone, por razones de mejor administración de justicia, que la investigación quede a cargo de la justicia local porque más allá de que el domicilio legal de la sociedad se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires y que los documentos sindicados como

falsos fueron presentados ante organismos que también se localizan allí, el objeto principal de las denuncias refiere a actos presuntamente fraudulentos en la administración del local comercial que se ubica en territorio bonaerense donde, además, se habría hurtado mercadería y documentación y se encuentra el efectivo asiento de los negocios.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

10 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33352

"Brucco, Marisa s/Incidente de Incompetencia."

* LA CSJN REVOCA UN FALLO ABSOLUTORIO EN UN CASO DE ABUSO SEXUAL COMETIDO EN DEPENDENCIAS DE LA GENDARMERÍA NACIONAL.

Deja sin efecto el fallo que absolvió a los imputados, en orden al delito de abuso sexual gravemente ultrajante, a raíz de un hecho que habría sufrido la víctima durante su detención en dependencias de la Gendarmería Nacional. Considera que los defectos de la sentencia impugnada adquieren especial significación teniendo en cuenta el compromiso de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer plasmado en la Convención de Belém do Pará (art. 7, primer párrafo), tal como fue interpretado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y también por la CSJN en el precedente Góngora, del 23/04/2013, máxime porque la violación sexual de una detenida por un agente del Estado es un acto especialmente grave y reprobable, tomando en cuenta la vulnerabilidad de la víctima y el abuso de poder desplegado. Agrega que la ineficacia judicial en casos de violencia contra las mujeres propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos y envía un mensaje según el cual la misma puede ser tolerada y aceptada, lo que favorece su perpetuación, además del sentimiento y la sensación de inseguridad de las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia, puesto que dicha ineficacia o indiferencia constituye en sí misma una discriminación de la mujer en el acceso a la justicia.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti — Rosatti

3 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33283

"Recurso de hecho deducido por E. M. D. G. en la causa Rivero, Alberto y otro s/Abuso

Sexual – art. 119 3° párrafo y violación según párrafo 4to. art. 119 inc. e."

JURISPRUDENCIA DE OTROS TRIBUNALES

* DESTITUYEN A UN JUEZ DE SANTA FE POR OMITIR PRINCIPIOS DE DERECHOS **HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO EN VARIAS SENTENCIAS.**

El Jurado de enjuiciamiento de Santa Fe destituye al Dr. Rodolfo A. Mingarini, por haber liberado a varios imputados por el delito de abuso sexual y omitir los principios de los derechos humanos y la perspectiva de género en varias de sus sentencias. En una de las causas el ex magistrado consideró que no se trataba de violación porque el acusado había utilizado preservativo. Señala que existe, por parte del juez, un singular y manifiesto desconocimiento y desapego a las normas que imponen una particular perspectiva en relación al juzgamiento de delitos de género y niñez, y que constituyen el núcleo mismo de las convenciones y tratados internacionales. Afirma que dichas sentencias evidencian un razonamiento jurídico rígido y lineal en torno a la naturaleza de los delitos contra la integridad sexual, que se sustenta en la idea de que para su configuración solo es admisible el ejercicio de la fuerza por parte del agresor de la mano con una firme oposición de resistencia a cargo de la víctima. Agrega que el razonamiento del magistrado se afinca en una concepción tradicional en orden al abordaje de casos de violencia sexual caracterizado por una impronta cultural en la que subyace una visión estereotipada respecto al comportamiento de guienes son sus intervinientes y, fundamentalmente, en relación a la conducta asumida por las mujeres frente a las agresiones sexuales.-

Emitida el 17 de Mayo de 2022

Id SAIJ: NV34066

* CONDENAN A UN MUNICIPIO A PAGAR DERECHOS DE AUTOR POR LA UTILIZACIÓN DE OBRAS MUSICALES EN ACTOS PÚBLICOS.

Declara inadmisible el recurso extraordinario de inaplicabilidad de la lev deducido v confirma la condena a un municipio a pagar lo correspondiente por derechos de autor a SADAIC, tras la utilización de obras musicales en actos públicos. Considera justificado el reclamo a partir de que fue demostrada la realización de los eventos musicales con prueba documental y que fue corroborada con lo actuado en los expedientes administrativos en los que incluso algunos fueron abonados por la demandada y en otros -a pesar de haber quedado paralizados- se había ordenado la imputación de los pagos a las partidas presupuestarias correspondientes, de manera que la resolución impugnada se presenta ajustada a derecho sin que los agravios la conmuevan por no demostrar técnicamente la existencia de vicio alguno que autorice su revisión extraordinaria.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CORRIENTES, CORRIENTES

9 de Mayo de 2022

Id SAIJ: NV34121

"Sociedad Arg. de autores y compositores de musica (sadaic) c/Municipalidad de la Ciudad de Corrientes s/Cobro de pesos Ordinario)."

* OTORGAN LA SOLICITUD DE LICENCIA POR MATERNIDAD A UNA MUJER QUE LOGRÓ SER MADRE POR SUBROGACIÓN DE VIENTRE.

Hace lugar a la licencia por maternidad solicitada por una mujer que, luego de diversos tratamientos médicos fallidos a fin de obtener su embarazo, concretó su maternidad de manera subrogada. Afirma que la carencia de una licencia específica para el caso de subrogación de vientre colisiona con las normas relativas a la filiación previstas en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y también con la protección de los derechos del niño por nacer, que les garantiza un cuidado integral en sus primeros meses de vida. Señala que la jurisprudencia de la Cámara del Trabajo es flexible con el cumplimiento del requisito referente a la certificación del embarazo de la trabajadora, por lo que se ha entendido que para que la notificación prevista en el art. 177 de la LCT cumpla con las exigencias establecidas, no resulta indispensable que se acompañe certificado médico, sino que basta con que se haya avisado al empleador poniendo a su disposición las certificaciones respectivas, por cuanto ambos tipos de maternidades, biológica o por adopción, tienen el mismo valor, por lo que no cabe otra opción que otorgar a la trabajadora la protección prevista. Y agrega que no existe impedimento en extender la aplicación de dicha doctrina a casos de subrogación de vientre.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV34012

"T., J. c/PEN Y OTRO s/Amparos y Sumarísimos."

* FALLAN A FAVOR DEL JUICIO POR LA VERDAD EN UN CASO DE ABUSO SEXUAL PRESCRIPTO.

En el marco de una acción penal por abuso sexual en la cual la víctima, aun reconociendo extinguida la acción penal, peticiona la posibilidad de llevar de todos modos la causa a juicio, se decide hacer efectivo el cumplimiento del proceso por la verdad, y garantizar el derecho a la verdad, habilitando la instancia jurisdiccional. Considera que cuando el abuso se perpetra en seno familiar, supone la existencia de una víctima especialmente vulnerable que se encontraba en una absoluta imposibilidad de defenderse o de ser defendida por terceros, y con ello, tampoco pudo ejercer a tiempo ninguno de los derechos que la ley le otorga, de manera que una solución que armonice los derechos de ambas partes supone ratificar que no es posible derogar la prescripción o hacer caso omiso de la verificada en autos, y ello garantiza al imputado que no será penado porque la acción se encuentra extinguida; por otro lado, aunque no pueda perseguir la imposición de una pena, se debe garantizar a la víctima su acceso a la justicia a efectos de poder determinar la veracidad o no de su imputación, obteniendo de este modo una reparación moral y pública.-

SENTENCIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LA PLATA, BUENOS AIRES

5 de Mayo de 2022

Id SAIJ: NV34024

"Romero, Manuel s/Recurso de Casación interpuesto por la particular damnificada."

* FALLAN A FAVOR DE UN HOMBRE EMBESTIDO POR UN TERNERO MIENTRAS PARTICIPABA DE UNA YERRA.

Condena a una empresa a abonarle los salarios adeudados a un hombre que se lesionó durante una yerra, al ser embestido por un ternero, y no pudo asistir a trabajar por varios meses. Considera que el apelante sólo expone una visión diferente del caso sin demostrar la arbitrariedad o falta de logicidad que denuncia, pues la sentencia en crisis cuenta con fundamentación suficiente que descarta una hipótesis de culpa grave atribuible al actor en la producción del hecho súbito y violento que le provocó un daño físico, y -por lo tanto-justificadas sus inasistencias en los términos del art. 208 LCT como enfermedad inculpable.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

VIEDMA, RÍO NEGRO

4 de Mayo de 2022

Id SAIJ: NV34120

"Empresa ceferino s/Queja en: Linares, Carlos Andrés c/Empresa Ceferino S.A. S/Ordinario (I)."

* <u>VIOLENCIA DE GÉNERO EN UN MONASTERIO: RECHAZAN UN PLANTEO DE DECLINATORIA PARA QUE SE APARTE A LA JUEZA INTERVINIENTE.</u>

No hace lugar a un planteo de declinatoria presentado por uno de los religiosos demandados que argumenta que corresponde la intervención del fuero eclesiástico y el apartamiento de la Jueza interviniente en una denuncia por violencia de género presentada por monjas del Monasterio de Carmelitas Descalzas. Considera que se encuentra habilitada para intervenir en la causa en el marco de los tratados Internacionales de Derechos Humanos y leyes nacionales y provinciales que rigen la materia y que en el particular se deben aplicar principios de tutela efectiva, inmediación, y oficiosidad. Y agrega que considera importante puntualizar que en el acuerdo entre el gobierno argentino y la Iglesia Católica que fuera firmado en el año 1966, se garantizó a la Iglesia su autonomía para el libre ejercicio de su poder espiritual y también su competencia para el logro de sus fines específicos, pero que ello no es obstáculo para que el Estado argentino pueda actuar para garantizar los derechos constitucionales de todos sus habitantes.-

SENTENCIA

JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO DE 3º NOMINACIÓN

SALTA, SALTA

3 de Mayo de 2022

Id SAIJ: NV33953

"Monasterio, San Bernardo de Carmelitas Descalzas; Monasterio, San Bernardo de Carmelitas Descalzas contra Cargnello, Mario Antonio; de Elizalde, Martin; Ajaya, Lucio Francisco por Violencia De Género."

* EL GCBA DEBE GARANTIZAR EL TRANSPORTE ENTRE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A ALUMNOS CON DISCAPACIDAD.

Ordena al GCBA garantizar el servicio de transporte escolar entre los establecimientos educativos a la totalidad de los alumnos/as con discapacidad que cursan sus estudios primarios en las escuelas de educación común y asisten a contraturno a otro establecimiento

de educación especial. Considera que las personas con discapacidad, en particular con ceguera, cuentan con un alto grado de protección legal que tiene por finalidad garantizar, efectivizar y tornar exigible su derecho a la educación inclusiva de modo integral y plenamente operativo, prerrogativas éstas, que comprenden el deber del Estado de realizar de modo inmediato los ajustes razonables con el objetivo de remover las barreras y permitir su plena inclusión y máximo desarrollo individual en los aspectos de la personalidad, lo cual contempla la obligación de remover las barreras de movilidad y garantizar la existencia de medios transportes adaptados y seguros que no importen costos adicionales, todo ello a fin de asegurarles el acceso a la educación en igualdad de condiciones.-

SENTENCIA

JUZGADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nro 1 CIUDAD DE BUENOS AIRES, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

3 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV34022

"Asesoría Tutelar N°1 y otros contra GCBA sobre Amparo -Educación-Otros."

* CONDENAN A UNA LÍNEA AÉREA POR NEGARSE A TRANSPORTAR A UN PASAJERO QUE NECESITABA LLEVAR UN RESPIRADOR PORTÁTIL.

Condena a una línea aérea a abonar una indemnización por daño moral por negarse a transportar a un pasajero que necesitaba llevar un respirador portátil. Señala que el contrato de transporte aéreo de pasajeros se define como aquel mediante el cual una parte se obliga a trasladar a una o más personas, en aeronave y por vía aérea, de un lugar a otro, y la otra parte a pagar un precio por ese traslado y que tanto la doctrina como la jurisprudencia aceptan pacíficamente que la denegatoria de embarque al pasajero en su vuelo en forma injustificada configura un incumplimiento del contrato. Agrega que la denegatoria de embarque no se refiere al viaje, sino a la persona del pasajero, a quien se le impide acceder a la aeronave para efectuar el vuelo y que, en principio, las causales son imputables al transportista aéreo, quien si pretende eximirse o atenuar su responsabilidad por el incumplimiento del contrato, debe acreditar los factores extintivos fundados en hechos o circunstancias del pasajero y, por ende, ajenas al transportista. En consecuencia, considera que la denegatoria de embarque no es sino una manifestación de cumplimiento defectuoso o de incumplimiento del contrato de transporte aéreo generadora de daño resarcible.-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

3 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV34074

"Diaz Luzuriaga, Francisco Santiago C/ Gol Linhas Aereas SA y otro S/Daños y Perjuicios."

* <u>RECHAZAN EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE UNA DIPUTADA NACIONAL COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.</u>

Rechaza la medida cautelar urgente impulsada por el Jefe del Bloque Parlamentario Frente de Todos de la Cámara de Diputados de la Nación, Germán Martínez, con el objeto que se suspenda la resolución que designó a la Diputada Roxana Reyes como representante titular del cuerpo legislativo ante el Consejo de la Magistratura de la Nación. Refiere que la

resolución impugnada, en principio, respeta las disposiciones vigentes pues el partido político que integra la legisladora (la Unión Cívica Radical) constituye, al día de la fecha, la segunda minoría en cantidad de Diputados, por lo que no puede tenerse por acreditada la verosimilitud del derecho. Asimismo, agrega que el hecho que la Diputada no asumió todavía ante el Consejo de la Magistratura, quita sustento al peligro invocado por el amparista.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 11 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2 de Mayo de 2022 Id SAIJ: NV33834

"Martinez, German Pedro C/ En Presidente de la Honorable Camara de Diputados de la Nación S/Amparo Ley 16.986."

* <u>DEBERÁN INDEMNIZAR A UN TRABAJADOR QUE FUE DISCRIMINADO POR DAR</u> POSITIVO DE HIV EN UN EXAMEN PREOCUPACIONAL.

Confirma la sentencia que hizo lugar a la demanda por daños y perjuicios, entablada por una persona que sufrió discriminación en un proceso de selección e incorporación laboral por ser HIV positivo. Refiere que, en el marco de las libertades que concede la Constitución Nacional, el empleador se encuentra facultado para designar al eventual candidato o candidata para el puesto laboral que busca cubrir, que desde su consideración se encuentra en mejores condiciones de realizar las tareas que requiere su organización, pero que para no incurrir en una discriminación repudiable, esas pautas de selección deben ser razonables, y no deben resultar de una arbitrariedad que obstruya o limite el acceso al mercado laboral, mediante restricciones sujetas por la obtención de un resultado positivo de V.I.H. en un examen de laboratorio preocupacional. Afirma que los elementos colectados en autos, permiten tener por acreditados los hechos que dejan concluir que actor fue desestimado para el cargo laboral al que aspiraba en función del resultado del test positivo de H.I.V., y por otro lado, la accionada no aportó elementos de convicción que permitan rebatir dicha premisa.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

25 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33844

"P, G D C/Hospital Aleman Asociación Civil S/ Daños y Perjuicios."

* ORDENAN AL SENADO DE LA NACIÓN QUE PRESENTE UN INFORME SOBRE LA DESIGNACIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Requiere a la Cámara de Senadores de la Nación, que presente en el término de cinco días, el informe previsto por el art. 4 de la Ley 26.854, en relación a la designación del Senador Martín Doñate como miembro del Consejo de la Magistratura. La medida cautelar ordenada, fue solicitada en el marco de una acción de amparo presentada por el Senador Luis Juez, quien considera que es él quien debiera que asumir el cargo.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 9 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 22 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33773

"Juez, Luis Alfredo y otro c/Honorable Cámara de Senadores de la Nación s/Amparo Ley

16.986."

* <u>ELECCIONES DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE DE LA CAPITAL FEDERAL (CPACF): ORDENAN QUE LOS LUGARES DE VOTACIÓN DEBEN ESTAR DENTRO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.</u>

Hace lugar a la acción de amparo impulsada por varias agrupaciones y asociaciones de abogados, en consecuencia, ordena que los lugares de votación de las elecciones del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, que se celebrarán entre los días 26 y 28 de abril, deben estar dentro del ámbito geográfico de la Ciudad de Buenos Aires. Entiende que el desdoblamiento de los lugares de votación en un ámbito ajeno a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, supone, además, un probable problema de control, organización, fiscalización e incluso de logística, situación que no debe ser pasada por alto, teniendo en cuenta los posibles inconvenientes que pudiesen surgir durante el desarrollo del acto comicial. Considera que si bien la decisión adoptada por el Consejo Directivo en su oportunidad, tenía como fundamento garantizar la mayor participación y el resguardo de la seguridad sanitaria de todos los matriculados participantes del acto, dicho objetivo puede alcanzarse adoptando medidas que no impliquen exceder el ámbito territorial del distrito.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nro 1 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33755

"Aguirre Saravia, Raúl y otros c/Colegio Público de Abogados de la Capital Federal s/ Fórmula Petición – Amparo."

* <u>DECLARAN LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE</u> PLANIFICACIONES FISCALES TRIBUTARIAS DE AFIP.

En una decisión que tiene alcance en toda la provincia de Buenos Aires, se declara la inconstitucionalidad del régimen de información de planificaciones fiscales tributarias establecido por la AFIP mediante la Resolución General 4838/2020. Considera que la entidad ha creado una verdadera carga pública al amparo de una delegación legislativa, contenida en el art. 7 inc. 6 del Decreto de necesidad y urgencia 618/97, que, en tal extremo, resulta contraria al principio de reserva de ley consagrado en la Constitución Nacional. Sostiene que existe una triple vulneración constitucional, pues bajo los términos ampliamente generales en los que se encuentra redactada la norma, la AFIP se encuentra incorrectamente habilitada a invadir la zona de reserva de ley, al facultársela a establecer cargas públicas a los ciudadanos, con sustento en una delegación de competencias correspondientes al Congreso de la Nación, que no efectuó el órgano legislativo, sino el propio Poder Ejecutivo, a través de una norma de emergencia, que por otra parte, no contiene plazo determinado para su ejercicio, todo lo cual equivale a habilitar a la Administración a crear la propia norma, so pretexto de reglamentación, en una materia en la cual la constitución ha sido clara y expresa al determinar la reserva legal.-

SENTENCIA

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nro 4 LA PLATA, BUENOS AIRES

22 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33859

"Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires c/ AFIP s/ impugnación de acto administrativo."

* UNA EMPRESA DE TURISMO INDEMNIZARÁ A DOS CLIENTES POR NO REINTEGRAR EL DINERO DE UN VIAJE CANCELADO POR LA PANDEMIA.

Condena a una empresa de venta de pasajes y paquetes turísticos por internet y a una línea aérea a indemnizar a dos consumidores por no haberles reintegrado el importe pagado ante la cancelación del viaje que habían contratado con motivo de la pandemia del virus Covid-19. Afirma que la empresa de turismo incurrió en un incumplimiento contractual (arts. 505 y cc. Código Civil y art. 10 bis, Ley 24.240) en la medida que no efectivizó los reintegros que correspondían a los actores. Entiende que es indudable la obligación de responder que pesa sobre las agencias de viajes por la adecuada ejecución de sus obligaciones asumidas contractualmente, sea que deban cumplirlas directamente o recaigan sobre otros prestatarios vinculados al negocio. Agrega que la responsabilidad de la agencia de turismo surge por la contravención al parámetro de diligencia que establecen las normas y en el deber general de atenerse a los buenos usos en la materia, tratándose de una aplicación más del principio de la buena fe, relevante en todo tipo de relación contractual y especialmente significativo en aquellas en donde la profesionalidad de una de las partes en la prestación de un servicio genera en la otra una legítima confianza basada en la experiencia y aptitud técnica.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nro 15 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

22 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33922

"E, L G y otro c/ Despegar.com.ar S.A. s/Ordinario."

* RECHAZAN LA PETICIÓN DE UNA COMUNIDAD MAPUCHE PARA SUSPENDER LA IMPRESIÓN DE LOS FORMULARIOS DEL CENSO NACIONAL.

Rechaza la medida cautelar solicitada por una comunidad mapuche con el objeto de suspender la impresión de los formularios del Censo Nacional de Población y Vivienda 2022, por entender que algunas de las preguntas afectan el derecho a la identidad, autoidentificación y derechos culturales de los pueblos originarios. Afirma que el censo reviste máxima importancia, debido a que las decisiones, planes de gobierno y políticas de Estado deben basarse en un conocimiento preciso de la población, hogares y viviendas en términos de cantidad y distribución territorial, sus características demográficas, educacionales y habitacionales, entre otras. Refiere que los actos emanados de la Administración gozan de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria, razón por la cual, en principio, ni los recursos administrativos, ni las acciones judiciales mediante las cuales se discuta su validez suspenden la ejecución del acto cuestionado. Agrega que la justicia no desconoce la tarea realizada por los pueblos originarios en defensa de sus derechos y en la

búsqueda de la construcción de sus rasgos esenciales a través de procesos comunales, sociales, culturales y lingüisticos, en relación a la territorialidad que engloba sus memorias colectivas, sus trayectorias y sus vínculos interétnicos; como así tampoco las tareas efectuadas por la parte demandada.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 4 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33845

"Comunidad Mapuche Barrio Los Eucaliptus (MC) c/ E.N. - M. Economía - INDEC s/Amparo ley 16.986."

* CONFIRMAN LA CONDENA IMPUESTA A UN SACERDOTE POR ABUSO SEXUAL.

Dispone no hacer lugar a los recursos de casación contra la sentencia que condenó a doce años de prisión efectiva a un sacerdote como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por ser el autor ministro de culto reconocido. Entiende probados el perjuicio físico, psíquico, moral y espiritual que los hechos causaron por tararse del fundador y superior del instituto religioso destinado a formar a las personas en temas atinentes a la fe católica, máxime cuando ninguna de las impugnaciones contenidas en los recursos se sustentan en elementos objetivos que autoricen la modificación de lo razonablemente resuelto.-

SENTENCIA TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN SALTA, SALTA 20 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33769

"Rosa Torino, Rubén Agustín por abuso sexual gravemente ultrajante por la duración, agravado por ser ministro de culto reconocido, en perjuicio de G., Y. F. y Z., V. V. y por abuso sexual simple agravado por ser ministro de culto reconocido en perjuicio de A., Á. J., en concurso real- recurso de casación con preso."

* UNA EMPRESA DE MEDICINA PREPAGA DEBERÁ CESAR EL COBRO DEL AUMENTO DE LA CUOTA A UNA AFILIADA DE 36 AÑOS DE EDAD.

Confirma la resolución que ordenó a una empresa de medicina privada el cese del cobro del incremento de la cuota a una afiliada por haber alcanzado los 36 años de edad. Refiere que la demandada insiste en sostener la licitud de los incrementos y en el supuesto consentimiento de la actora, sin reparar en las disposiciones de las normas de aplicación, cuya interpretación se inclina en favor de la accionante consumidora (arts. 3, 37, y 38, Ley 24.240). Refiere que la empresa realizó la promoción de planes para jóvenes dando a entender hipotéticos descuentos que se suprimen cuando la persona afiliada alcanza los treinta y seis años de edad, pero que no fue informado como exige el art. 4 LDC. Refiere que las previsiones de los arts. 5, inc. "g", y 17 de la Ley 26.682 regulan la función fiscalizadora de la autoridad de aplicación en lo concerniente a los aumentos de cuotas, así como la posibilidad de su establecimiento limitada al momento de la contratación, y que el art 17 del Decreto reglamentario 1993/2011 dispone que la diferenciación de la cuota por plan y por

grupo etario sólo podrá darse al momento del ingreso del usuario al sistema, y que una vez ingresado, el valor sólo podrá modificarse por los aumentos expresamente autorizados.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33700

"C., M. E. c/OSDE s/Amparo."

* LA JUSTICIA FEDERAL ORDENA QUE EL CONGRESO SE ABSTENGA DE DESIGNAR NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

Decreta una medida interina, en los términos del art. 4, inc. 1, tercer párrafo, de la Ley 26.854, y ordena al Congreso Nacional que se abstenga de designar nuevos integrantes del Consejo de la Magistratura de la Nación, hasta que se produzca un informe ordenado a las máximas autoridades de ambas Cámaras legislativas. Considera que dada la petición del amparista, existen circunstancias graves y objetivamente impostergables que justifican la protección inmediata del derecho invocado. Refiere que si bien es cierto que el art. 19 de la Ley 26.854 excluye de su aplicación a los procesos regidos por la Ley 16.986, la trascendencia institucional de la cuestión sometida a la jurisdicción y la necesidad de extremar los recaudos a fin de evitar cualquier afectación de la independencia de los demás poderes del Estado, hacen necesario que, previo a considerar la cautelar requerida, se escuche a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación a través del informe del art. 4 de la Ley 26.854, para que procedan a informar respecto del interés público comprometido por la solicitud.-

SENTENCIA JUZGADO FEDERAL Nro 2 PARANA, ENTRE RÍOS 12 de Abril de 2022

Id SAIJ: NV33632

"Casaretto, Marcelo Pablo C/Cámara de Diputados Nacionales y otro S/Amparo Ley 16.986."

* <u>CONFIRMAN EL PROCESAMIENTO DE LOS ACUSADOS DE ABUSAR SEXUALMENTE DE UNA JOVEN EN EL BARRIO DE PALERMO</u>.

Confirma el procesamiento con prisión preventiva, en orden al delito de abuso sexual agravado, de los acusados por haber abusado sexualmente en grupo a una joven, a partir de un plan previo, con acuerdo de voluntades y roles, en el interior de un vehículo estacionado en la calle, en un hecho ocurrido el 28 de febrero del corriente año, en el barrio porteño de Palermo. Refiere que bajo el conocimiento de la indefensión de la víctima, queda claro que los imputados planearon trasladarla hacia el vehículo de uno de ellos con el fin realizar las prácticas sexuales. Afirma que se encuentra acreditado que mientras indistintamente atacaron sexualmente a la damnificada, tenían a su cargo el control en el exterior con la misión de evitar la percepción de lo que sucedía en el exterior, por lo que, cuanto menos, sus actuaciones resultaron esenciales para la consumación del hecho. Asimismo agrega que el delito que se les atribuye, impide que una eventual condena resulte de ejecución condicional (art. 221, inc. b, del Código Procesal Penal Federal).-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

12 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33756

"D., T. F. y otros s/Procesamiento. Prisión preventiva. Abuso sexual agravado."

* LOS PROPIETARIOS DEL PARQUE DE DIVERSIONES SON RESPONSABLES POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR UN MENOR EN UNO DE LOS JUEGOS.

Confirma el fallo que determinó la responsabilidad de los propietarios de un parque de diversiones por las lesiones sufridas por un menor en el sector de los autos chocadores. Por fallas en la traba del cinturón de seguridad, el mismo se desabrochó, y el niño golpeó violentamente su rostro contra partes del juego, sufriendo traumatismo de cráneo y hemorragia nasal. Refiere que la obligación de seguridad exige al prestador del servicio adoptar medidas de prevención adecuadas para hacer frente a los concretos riesgos que puedan surgir, y agrega que es el deber secundario y autónomo que, expresa o implícitamente, asumen las partes en ciertos contratos, de preservar a las personas y bienes de sus contratantes, respecto de los daños que puedan ocasionarse durante su ejecución. En cuanto a la asunción de riesgos por parte de los padres del menor, al permitirle utilizar un juego que entraña peligro, advierte que la misma no implica aceptar los daños, ni constituye una eximente autónoma de responsabilidad (art. 1719 C.C. y C.N.).-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

11 de Abril de 2022

Id SAIJ: NV33654

"Torres, Marcelo Rubén y otro c/GUASCONI, Juan Carlos y otros s/Daños y Perjuicios."

* PERSPECTIVA DE GÉNERO: RECHAZAN UN PLANTEO DE CADUCIDAD DE INSTANCIA CONTRA UN RECLAMO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Desestima el planteo de caducidad de instancia contra un reclamo de compensación económica interpuesto por la ex esposa como consecuencia del divorcio. Entiende que, en el caso, se encuentra lejos de haber operado la caducidad de seis meses establecida en el art. 442 in fine del CCyC. No obstante ello, señala que frente a la duda, si no consta la fecha cierta para el inicio del cómputo del plazo de caducidad, los jueces y juezas deben ser flexibles pues una decisión tendiente a declarar extinto el derecho resulta irremediable. Asimismo, desde una perspectiva de género, refiere que debe reconocerse que el acceso a justicia para las mujeres, que universalmente se encuentran en inferioridad de condiciones en términos de legitimidad y poder, suele ser un proceso arduo, que requiere la superación de los obstáculos sustanciales y formales que bloqueen la efectividad del derecho a la jurisdicción.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nro 92 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 11 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33696

"M., S. A. c/S., C. A. s/Fijación de Compensación Económica - arts. 441 y 442 CCCN."

* RATIFICAN LA MULTA IMPUESTA A UNA FINANCIERA POR COBRAR CARGOS INDEBIDOS.

Confirma la sanción estipulada contra una financiera dictada por la ex Dirección de Comercio Interior y Exterior provincial por cobrar cargos indebidos y no aceptados por sus clientes consistentes en gastos por emisión de resumen, dos seguros no solicitados ni aceptados por el actor, todo ello en infracción a lo dispuesto en la Ley de Defensa del Consumidor (LDC) en relación al deber de información, oferta, trato digno, incumplimiento de la obligación, modalidades del servicio, registro de reclamos. Considera que el agravio referido a la nulidad del acto administrativo se encuentra desierto por ausencia de crítica razonada y concreta sobre la causa y/o motivo que originó el dictado de la disposición impugnada; máxime cuando resulta evidente que haya debidamente motivado en los antecedentes que cita y normas de la LDC aplicadas a las cuales ni siquiera refiere ni cuestiona críticamente.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERÍA SANTA ROSA, LA PAMPA

8 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33771

"Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de La Pampa s/Recurso Directo."

* <u>RECHAZAN RECLAMO INDEMNIZATORIO DE UNA POLICÍA POR ENFERMEDAD OCULAR A RAÍZ DEL TRABAJO NOCTURNO REALIZADO.</u>

Confirma el rechazo al reclamo indemnizatorio intentado por una mujer policía derivado de la supuesta enfermedad ocular producida por el trabajo nocturno consistente en recorridas por zonas rurales. Entiende que no ha logrado demostrarse la enfermedad profesional, toda vez que no fue probado el nexo de causalidad que debió existir entre el daño que reclamado y la labor desarrollada, habiendo sido bien rechazada la demanda de reparación por la vía civil.-SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CORRIENTES, CORRIENTES

7 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33772

"Meneses, Analía Carina Soledad c/ Prevención S.A. Aseguradora de Riesgos de Trabajo s/ laboral."

* ACEPTAN LA REPARACIÓN OFRECIDA POR QUIEN VIOLÓ EL AISLAMIENTO DURANTE LA PANDEMIA Y DECLARAN EXTINTA LA ACCIÓN PENAL.

Declara inadmisible un recurso fiscal y convalidó la extinción de la acción penal por reparación integral (art. 22 y cc. Código Procesal Penal Federal) en una causa seguida contra el imputado por la supuesta violación del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por Decreto 297/2020, que tuvo por objeto impedir la propagación del Coronavirus. En consecuencia, el acusado deberá donar 20 litros de leche mensuales, por cuatro meses consecutivos, a un merendero. Señala que, teniendo en cuenta las características de la

conducta atribuida al encausado, que no representó ni siquiera un daño mínimamente potencial al bien jurídico tutelado y acaecida a poco de publicarse el referido decreto en el Boletín Oficial, lo resuelto deviene acertado y resulta una razonable aplicación de la ley al caso concreto. Agrega que, respecto de la reparación integral, el CPPN no regula ningún punto específico, de modo que, se extinguirá la acción penal en todo caso penal en el cual, cualquiera sea el delito, haya sido reparado íntegramente el perjuicio.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33617

"Battos, Damián s/Recurso de Casación."

* ORDENAN A LA AFA QUE CONVOQUE A ELECCIONES PARA LA MESA DIRECTIVA DE LA LIGA PROFESIONAL EN UN PLAZO DE 90 DÍAS.

Confirma la resolución que determinó la suspensión de la convocatoria fijada para la reunión del Comité Ejecutivo de la Liga Profesional de Futbol, que se llevaría a cabo el día 8 de abril, y ordena al presidente de la AFA que convoque a las elecciones para designación de la Mesa Directiva de la Liga Profesional de Futbol en un plazo de 90 días. Refiere que no puede coincidirse en que la comunicación enviada por el Presidente de la Liga Profesional importaba que se generaran algunas de las causales previstas en el art. 33, inc. 2, del Reglamento General. Además, entiende que no se advierte que el actor hubiera cesado en el cargo y que dicha voluntad no puede ser interpretada de la actividad desarrollada como Presidente de la LPF. En consecuencia, considera que se comprobó, con el grado de provisoriedad suficiente, la deficiencia en el proceder para la realización del acto eleccionario.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33579

"Tinelli, Marcelo Hugo c/Asociación del Fútbol Argentino y otro s/Medidas precautorias."

* <u>REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR: LIBERAN A UNA MUJER DE UNA DEUDA DE PATENTES POR UNA DENUNCIA DE VENTA NO ASENTADA.</u>

Ordena a la agencia de recaudación tributaria provincial sustituir al sujeto obligado al pago del impuesto automotor desde la fecha de la denuncia de venta en el registro, la cual nunca llegó a la base de datos de la agencia de recaudación, debiendo tomar razón de la misma, no correspondiendo tener como contribuyente a la actora por los impuestos del automotor adeudados. Considera que no resulta legítimo que la deuda generada permanezca en cabeza de la actora, quien cumplió realizando la correspondiente denuncia de venta, pues el régimen jurídico del automotor establecido por Decreto Ley 6582/1958 dispone en su artículo 27 que los registros seccionales del lugar de radicación del vehículo notificarán a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado desde la fecha de la denuncia, desligando a partir de la misma al titular transmitente.-

SENTENCIA
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y SUCESIONES Nro 21
VILLA REGINA, RÍO NEGRO
6 de Abril de 2022

Id SAIJ: NV33695

"Verdecchia, Mirta Susana c/ Agencia de Recaudación Tributaria s/Habeas Data."

* ORDENAN LA ELABORACIÓN DE UN PLAN PEDAGÓGICO PERSONALIZADO PARA UN NIÑO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

Confirma el pronunciamiento que hace lugar a la acción de amparo deducida por los padres de un niño con altas capacidades intelectuales y ordena a la Dirección General de Cultura y Educación (DGCE) que proceda a la matriculación del niño en el año escolar correspondiente, teniendo en cuenta que ha finalizado en el 2021 la cursada de tercer año de escolaridad primaria con resultado favorable, y dispone como medida para mejor proveer la implementación de un proyecto pedagógico de educación complementaria que deberá ser acordado conjuntamente entre las autoridades del Establecimiento Educativo al que concurre el niño y las autoridades correspondientes de la Dirección General de Cultura y Educación, debiendo contemplarse las condiciones necesarias para satisfacer plenamente el derecho a la educación del menor. Considera que la elaboración de un proyecto pedagógico que se adapte a las necesidades del niño resulta una medida acorde y congruente con la materia que constituyera el objeto del proceso, recomendada por la Defensora de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su temprana intervención e introducida al proceso a través de la medida para mejor proveer que ordenara el a quo, sin que mediara oposición de las partes y que tendrá lógica relevancia en el devenir futuro de las instancias educativas que habrá de transitar el niño, por lo que corresponde su confirmación.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

LA PLATA, BUENOS AIRES

5 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33694

"E. A. I. y H. M. S. c/Dirección General de Cultura y Educación s/Amparo."

* ORDENAN RESTITUIR CUENTAS DE LA RED SOCIAL INSTAGRAM QUE HABÍAN SIDO BLOQUEADAS POR SU CONTENIDO POLÍTICO.

Confirma la resolución que ordenó a Facebook la restitución a los actores de las cuentas de la red social Instagram que fueron bloqueadas por su contenido político. Considera que la alegación, en general, por parte de la demandada, de incumplimiento de las condiciones del servicio que dice no administrar que endilga a los peticionarios, no resulta suficiente a los fines de revocar la medida cautelar dispuesta, máxime cuando se halla involucrada la búsqueda, recepción y difusión de información e ideas a través de internet, que se considera comprendida dentro de la garantía constitucional que ampara la libertad de expresión.-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 5 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33774

"Palandri, Gabriel Nicolás y otro c/ Facebook Argentina SRL s/Sumarísimo."

* CONDENAN A UN MEDIO PERIODÍSTICO POR PUBLICAR LA FOTO DE UN HOMBRE DESNUDO SIN SU AUTORIZACIÓN.

Condena a un medio periodístico a pagar una indemnización por publicar, en una nota periodística, la imagen de un hombre desnudo que había concurrido a un predio privado en donde se permite la práctica del nudismo, sin su autorización. Entiende que la divulgación de la imagen del actor, claramente distinguible e identificable, se trata de una intromisión arbitraria en los derechos de la personalidad, que excede el ejercicio regular del derecho de informar sobre asuntos de interés general alegado por la demandada (art. 53, inc. c, CC y C). Añade que ello no se ve enervado por los argumentos esgrimidos en torno al interés periodístico del nudismo tanto a nivel nacional como internacional, pues la misma cobertura periodística se pudo haber realizado sin que las personas que allí se hallaban pudieran ser individualizadas, y adoptando todas las precauciones necesarias para no violentar sus derechos. Considera que la reproducción de la imagen sin autorización y sin ningún tipo de efecto de edición dirigido a frustrar su reconocimiento, importó una violación ilegítima al derecho a la imagen del accionante (art. 19 CN y arts. 52 y 53 CcyC).-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

4 de Abril de 2022 Id SAIJ: NV33554

"N., M. F. c/ Coop. de Trabajo por más Tiempo Ltda. y otros s/Daños y Perjuicios."

* UNA EMPRESA DE MEDICINA PRIVADA DEBERÁ SUSPENDER EL AUMENTO DE LA CUOTA A UN AFILIADO POR RAZÓN DE SU EDAD.

Confirma la resolución que admitió la medida cautelar innovativa solicitada por un afiliado de una empresa de medicina prepaga y ordenó suspender el aumento de la cuota basado en la edad del actor. Refiere que el aumento aplicado por la empresa de medicina prepaga por razón de la edad claramente involucra el derecho constitucional a la salud (art. 42, CN). Señala que aunque los incrementos estuvieran previstos contractualmente, podrían resultar abusivos en los términos del art. 37 inc. a y b de la Ley de Defensa del Consumidor, ya que desnaturalizarían las obligaciones e importaría una renuncia o restricción de los derechos del consumidor con su consecuente ampliación de los derechos de la otra parte.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

31 de Marzo de 2022

Id SAIJ: NV33555

"Mibashan, David Isaac y otro c/ Swiss Medical S.A. s/Ordinario s/Incidente art. 250."

* <u>DESESTIMAN LA OPOSICIÓN DEL PADRE A QUE SUS HIJOS MENORES</u> COMPLETEN EL CALENDARIO DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19.

Confirma el fallo que desestimó la oposición del padre a que sus hijos menores completen el calendario de vacunación contra el virus COVID-19. Afirma que el derecho a la salud de los menores de edad es un elemento indispensable para el ejercicio de otros. El acto que la actora pretende realizar (completar el calendario de vacunación contra el Covid-19 de sus hijos menores) no encuadra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 645 del Código Civil y Comercial, por lo que, en principio, no se requeriría la autorización pretendida, sin embargo, pueden sucederse situaciones de divergencias entre los progenitores en torno al ejercicio de la responsabilidad parental, entre las cuales se encuentran, en general, los tratamientos médicos y, en particular, el de la vacunación, que también puede esconder un contexto más profundo y complejo de comunicación entre progenitores. En caso de desacuerdos sobre tales cuestiones y como existió oposición expresa del padre, tanto extrajudicial como en esta sede, el juez debe resolver por el procedimiento más breve previsto por la ley local (art. 642 Código Civil y Comercial de la Nación).-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL - Sala M CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Marzo de 2022 Id SAIJ: FA22020025

"C., M. A. c/ R., J. D. s/Autorización."

* ABSUELVEN A UNA MUJER ACUSADA DE MATAR A UN HOMBRE AL DEFENDERSE DE UNA VIOLACIÓN GRUPAL.

Dispone la absolución de una mujer acusada de homicidio por matar a un hombre al defenderse de una violación grupal ocurrida en 2016 en la localidad bonaerense de Bella Vista. Considera que el análisis global de la prueba permite concluir que aún en el marco de la duda imperante en lo que atañe al lugar en que acaece el hecho; la imputada, al infligir la herida, obró en respuesta de una agresión ilegitima, que no provocó, valiéndose en la emergencia de un medio racional para repelerla, dada la marcada desigualdad de fuerzas, natural y numérica, eximiendo ello su responsabilidad en la acción que acometió y epilogó en la muerte del atacante.-

SENTENCIA
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Nro 7
SAN MARTIN, BUENOS AIRES
25 de Marzo de 2022
Id SAIJ: NV33504

"Causa Nº 2491 registro del Tribunal en lo Criminal Nº 7 de San Martín, Buenos Aires."

* ADMITEN QUE UNA JUBILADA ARGENTINA RESIDENTE EN ESPAÑA COBRE ALLÍ SU JUBILACIÓN EN EUROS Y SIN TRABAS DEL BANCO CENTRAL.

Dispone extender la aplicación de la Comunicación "A" 6855, punto 13.12.4, del Banco Central de la República Argentina, que impone para la compra de moneda extranjera por parte de no residentes el pedido de conformidad previa al Banco Central, y permite que la actora cobre su jubilación en el país de residencia (España) y en la moneda local (euros) sin necesidad de gestionar autorización previa del Banco Central hasta el monto abonado por la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires en el mes calendario, y en

la medida de que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad de la beneficiaria en su país de residencia. Considera que no existen motivos que permitan efectuar una distinción entre el cobro de los beneficios previsionales por parte de residentes en el exterior cuyo pago está a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el de los beneficiarios de otras cajas previsionales, en tanto dicho distingo no parece aceptable de acuerdo a una interpretación armónica del ordenamiento jurídico.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES

LA PLATA, BUENOS AIRES

22 de Marzo de 2022

Id SAIJ: NV33507

"Pastormerlo Bottega, Graciela Beatriz C/Banco Central de la República Argentina (BCRA) S/Amparo Ley 16.986."

* LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES DURANTE LA DICTADURA TIENEN DERECHO A LA DETERMINACIÓN DE LA VERDAD DE LOS HECHOS.

En el marco de una causa originada por la denuncia de abusos sexuales contra menores de edad ocurridos entre 1976 y 1981, confirma la extinción de la acción penal por prescripción. No obstante, habilita a quienes se presenten como víctimas en el caso, a acceder a la determinación de la verdad en el proceso, instando las medidas de prueba que estimen pertinentes. Señala que al momento en que habrían ocurrido los hechos, no regía ninguna norma de la que pudiera derivarse un alcance similar al del art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, refiere que a pesar de que la acción penal para perseguir penalmente y sancionar al autor de los delitos denunciados se encuentre prescripta, subsiste el derecho actual de las víctimas a la determinación de la verdad (previsto en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos), en tanto puede asegurarse sin violentar las garantías del imputado sometido a proceso.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33475

"Proceso N° CCC 34071/2019/TO1/CNC1"

* <u>DECLARAN LA NULIDAD DEL CIERRE DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO POR LA OUIEBRA DEL CORREO ARGENTINO.</u>

Hace lugar a la presentación efectuada por la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y Declara la nulidad del Decreto Nº 907/2018 y de la Resolución Nro. RESOL-2018-40-APN-PTN, que determinaron el cierre del sumario por la quiebra del Correo Argentino, declarando que los hechos objeto de la investigación no constituían irregularidad administrativa imputable a agente alguno, y la inexistencia de perjuicio fiscal. Afirma que si bien es cierto que no cualquier omisión de un trámite en el expediente administrativo acarrea, sin más, la nulidad de la resolución, tal principio cede ante un abusivo comportamiento por parte de la Administración, en mérito del cual se considere que la

nulidad que se alega en el procedimiento no puede ser remediada en una instancia judicial posterior. Considera que los actos impugnados son nulos, en los términos de lo dispuesto por el art. 14, inciso b de la Ley 19.549, por encontrarse afectado uno de sus requisitos esenciales (artículo 7, inc. d de la Ley citada), en la medida que se cercenó el derecho que le asiste a la actora de producir prueba.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 7 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

16 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33485

"Procuraduría de Investigaciones Administrativas C/En procuración del Tesoro de la Nación y Otro S/Proceso de Conocimiento."

* <u>DICTAN EL SOBRESEIMIENTO DE UN POLICÍA POR ACTUAR EN CUMPLIMIENTO</u> DE UN DEBER Y EN DEFENSA PROPIA.

Decreta el sobreseimiento por el delito de homicidio de un policía acusado de causarle la muerte a un hombre denunciado por robo durante una persecución en la que la víctima le habría disparado y apuntado directamente a corta distancia. Considera que el imputado actuó justificadamente en cumplimiento de un deber y en defensa propia, pues el análisis de la prueba permite tener por acreditado que el acusado actuó en defensa de su vida ante la acción de un sujeto que, luego de una persecución con intercambios de disparos con arma de fuego, apuntaba desde el suelo en dirección a su persona con una arma de fuego.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES 16 de Marzo de 2022

Id SAIJ: NV33505

"Bilbao Bermudez Pablo Nazareno s/Homicidio."

* CONFIRMAN CONDENA A UNA MADRE POR IMPEDIMENTO DE CONTACTO DEL HIJO CON SU PADRE.

Corresponde rechazar el recurso de casación interpuesto contra el veredicto que condena a la imputada a cumplir la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional por ser autora del delito de impedimento de contacto de hijos/as menores con padre/madre no conviviente, agravado por tratarse de una menor de diez años, toda vez que la decisión puesta en crisis ostenta una ajustada aplicación de la norma penal escogida para calificar al comportamiento de la autora, y que la impugnación no se sustenta en elementos objetivos que autoricen la modificación de lo razonablemente resuelto, pues las pruebas directas colectadas en la causa, conforman un plexo contundente, idóneo y eficaz que valorado conforme la sana crítica racional, patentiza con grado de certeza, que la sometida a proceso actualizó la conducta reprochada.

SENTENCIA

TRIBUNAL DE IMPUGNACION - Sala 03

SALTA, SALTA

Id SAIJ: FA22170024

"N. S., A. M. por impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes agravado por tratarse de un menor de diez años en perjuicio de R., D.- Recurso de Casación sin preso."

* <u>RECHAZAN EL PEDIDO DE NULIDAD DE UN PROCEDIMIENTO EN EL CUAL EL IMPUTADO FUE DETENIDO A INSTANCIAS DE SU PADRASTRO.</u>

Confirma la resolución que decidió no hacer lugar al pedido de nulidad del procedimiento de requisa y detención de un joven imputado por el robo de un celular, que fue aprehendido a instancias de su padrastro y, a su vez, su padre biológico devolvió el objeto robado a la víctima. Refiere que el padrastro tomó conocimiento del hecho y ofreció a la víctima ingresar al domicilio para entrevistarse personalmente con el acusado, que el damnificado lo reconoció como autor del ilícito, por lo que los tres descendieron a la planta baja del edificio donde posteriormente se acercó personal policial y el padre biológico del imputado. Además agrega que el progenitor del encartado no concurrió a las autoridades para denunciar a su hijo sino que entregó el celular en cuestión en el marco de una conversación, con clara inteligencia de las circunstancias e importancia del asunto. En consecuencia, afirma que resulta palmario que la actuación de los intervinientes fue de completa autonomía y voluntad, sin siquiera existir, hasta ese momento, intervención estatal.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

15 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33435

"Albornoz, M. I. s/Nulidad."

* CONDENAN A VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR DIFUNDIR IMÁGENES DE UNA FIESTA EN LA QUE PARTICIPÓ UNA PERSONA FAMOSA.

Confirma la sentencia que condenó a varios medios de comunicación por difundir imágenes de una despedida de soltero en la cual participó una conocida figura de la farándula. La persona famosa filmó y publicó videos del festejo en las redes sociales y las imágenes fueron difundidas por los medios demandados. Señala que el hecho de que el actor conociera que su fiesta estaba siendo filmada no puede interpretarse como su consentimiento tácito e inequívoco, y mucho menos expreso, para su emisión porque ello dista mucho de la difusión pública realizada por los canales de televisión. Agrega que no debe interpretarse que la eventual autorización para filmar la reunión conllevara la de difundir por las redes sociales y la televisión porque, en el caso de derechos personalísimos, en caso de duda si existe o no la autorización, la cual es siempre revocable, la interpretación debe ser restrictiva. Finalmente, entiende que los medios demandados realizaron un ejercicio irresponsable de su derecho a informar, invadiendo la privacidad y difundiendo imágenes del actor en un ámbito privado, sin su consentimiento.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 9 de Marzo de 2022

Id SAIJ: NV33361

"R., T. c/ Telearte S.A. Empresa de Radio y Televisión y otros s/Daños y Perjuicios."

* UNA EMPRESA DEBERÁ PAGAR EN FORMA ÍNTEGRA LOS SALARIOS ABONADOS PARCIALMENTE A UNA TRABAJADORA DURANTE LA PANDEMIA.

Hace lugar a la medida cautelar solicitada por la trabajadora y condena a la empresa demandada a pagar en forma íntegra de los salarios que habría abonado parcialmente entre abril y junio de 2020. Afirma que el salario es una obligación estructural de la relación laboral regulada como deber del empleador en el art. 74 de la LCT, y está garantizado por el art. 14 bis de la Constitución Nacional, y que el término salario incluye los ingresos o retribuciones que bajo cualquier nombre se otorgue al trabajador o trabajadora en relación de dependencia. En tal sentido, agrega que la justificación de la merma salarial, aún en las difíciles circunstancias que se viven, no puede resultar una carga exclusiva del trabajador.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

7 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33292

"Rosales, Ludmila Laura c/ Dabra S.A. s/Medida Cautelar."

* ORDENAN INDEMNIZAR A UN HOMBRE ACUSADO DE ABUSO LABORAL ESCRACHADO POR SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

Condena a los demandados a indemnizar a un hombre, acusado de abuso laboral, que fue escrachado a través de la pegatina de panfletos en distintas dependencias por parte de un grupo de compañeros de trabajo que denunciaron recibir un trato autoritario, persecutorio, y de ofensas como un método sistemático de conducción llevado adelante por el demandante. Considera que el despliegue y difusión, de la denuncia de la que tomaron conocimiento todos los demás trabajadores de la empresa alteró disvaliosamente la faz espiritual y psíquica del actor, pues esa conducta mortificadora no puede sostenerse como legalmente justificada ya que, de los hechos y sus derivaciones se evidencia que medió extralimitación en las facultades de los accionados, y se excedió el marco de desenvolvimiento de las acusaciones formuladas por fuera del círculo de personas involucradas, y de aquellas a quienes les competía y correspondía tratar y resolver la gravedad de lo que se denunciaba.-

SENTENCIA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERIA Y SUCESIONES Nro 3

CIPOLLETTI, RÍO NEGRO

4 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33442

"Baumgartner Crisanto Gabino c/ Saracco Walter Marcelo y otros s/Daños y Perjuicios."

* AUTORIZAN LA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DE UN CONDENADO POR DELITOS SEXUALES PARA EL REGISTRO DE DATOS GENÉTICOS.

Confirma la resolución que autorizó la extracción de muestras biológicas de un condenado por abuso sexual para ser almacenadas en el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con delitos contra la integridad sexual. Entiende que no se verifica una violación del principio del derecho penal de acto y de culpabilidad, dado que la extracción de la

muestra genética se dispuso como consecuencia de la comisión de uno de los delitos contemplados en la Ley 26.879. Considera que no se presenta una violación del principio de igualdad al ordenar la toma de muestras del condenado, en tanto se trata de una regla que se aplica a un colectivo determinado, los agresores sexuales, quienes además, reciben un tratamiento diferenciado en la ejecución de la pena. Asimismo agrega que no se advierte que la medida tenga una finalidad exclusivamente preventiva dirigida al condenado, sino que su objetivo es informativo.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

3 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33473

"Yaborski, Jorge Luis s/Recurso de Casación."

* ARCHIVAN LA DENUNCIA CONTRA DIEGO MARADONA Y SU ENTORNO POR TRATA Y ABUSO SEXUAL DE UNA JOVEN CUBANA.

Dispone el archivo de la denuncia efectuada por el presidente de una fundación contra el ex futbolista Diego Armando Maradona y varios integrantes de su entorno, en orden a los delitos de trata de personas y abuso sexual, entre otros, presuntamente cometidos contra una joven de nacionalidad cubana, quien al momento de los hechos era menor de dieciocho años. Respecto de los hechos ocurridos en la República de Cuba considera que, de acuerdo al principio de territorialidad (art. 1 Código Penal) nuestro país carece de jurisdicción para perseguir penalmente dichos hechos y que no resultan aplicables ninguno de los principios que rigen y regulan el ámbito espacial de la ley penal, que permitan exceptuar el principio de territorialidad y ser juzgados por nuestros tribunales. Asimismo, en relación a los hechos supuestamente cometidos en nuestro país, entiende que la acción se encuentra extinta debido al fallecimiento del futbolista y, respecto de los restantes denunciados, indica que ya transcurrieron sobradamente los plazos previstos por el art. 62 del C.P., sin que se presente ninguna causal de interrupción y suspensión de la prescripción de la acción penal.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL Nro 6 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

2 de Marzo de 2022

Id SAIJ: NV33285

"Ferro Viera Carlos y otros s/Infr. art 145 ter - conforme art. 26 Ley 26842. Denunciante: Fundación por la Paz y el Cambio Climático de Argentina y otro."

* <u>OTORGAN LA ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN DE UN MENOR AL PROGENITOR</u> AFÍN MANTENIENDO LA FILIACIÓN CON EL PADRE BIOLÓGICO.

Otorga la adopción por integración de un adolescente de quince años de edad, con los afectos propios de la adopción simple, al progenitor afín, manteniendo la filiación con el padre biológico. Para ello, declara la inconstitucionalidad del art. 558 del Código Civil y Comercial, que sólo admite dos vínculos filiales, y reconoce la triple filiación derivada del vínculo biológico y socioafectivo respecto del joven. Destaca que la adopción de integración ha sido ampliada en la preceptiva de la normativa vigente, haciéndose cargo de

la diversidad de situaciones que describen las nuevas realidades familiares. Señala que la postura del menor en relación a la solicitud efectuada por su progenitor afín ha sido muy clara y contundente así como en relación también a su progenitor, manifestando su conformidad y destacando su interés en mantener los apellidos de los tres progenitores así como su vínculo filial. En consecuencia, entiende que debe admitirse que el menor cuente desde lo afectivo con dos padres y una madre, cuyo correlato desde el plano jurídico implica reconocer la determinación filial en favor de dos padres, emplazando a uno sin desplazar al otro, además de respetar la determinación de la maternidad según las reglas clásicas en la materia.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nro 76 CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

1 de Marzo de 2022 Id SAIJ: NV33425

"G. M., F. N. s/Adopción."

DOCTRINA NACIONAL DESTACADA

- * <u>Las medidas provisionales de la Corte Internacional de Justicia en el caso de Ucrania c.</u> <u>Rusia: nuevos planteos en la lucha contra el genocidio</u>. Por Luciano Pezzano. EL DERECHO, 23/05/2022.-
- * <u>El metaverso ¿Un nuevo entorno para la justicia en clave virtual</u>?. Por Sebastián Chumbita. LA LEY, 16/05/2022.-
- * <u>El derecho al olvido. ¿Derecho constitucional implícito</u>?. Por Pablo Luis Manili. EL DERECHO, 10/05/2022.-
- * El consumidor en los entornos digitales Posibles efectos de la publicidad en el fenómeno del sobreendeudamiento. Por Marcelo C. Quaglia. LA LEY, 10/05/2022.-
- * <u>Violencia de género. La reparación económica por el daño sufrido cuando fallaron los mecanismos preventivos</u>. Por Ana María Chechile. LA LEY, 03/05/2022.-
- * Contra todo pronóstico, el femicidio no aumentó durante el primer año de la pandemia de COVID-19. Evidencia empírica de Argentina, Chile, España, México, Panamá y Paragua. Por Marcelo F. Aebi, Lorena Molnar, y Francisca Baquerizas. LA LEY, 27/04/2022.-
- * <u>La prevención del daño en el derecho del consumidor Análisis, en particular, de la acción de cesación de la publicidad ilícita como mecanismo preventivo</u>. Por José Ignacio Ondarcuhu, LA LEY, 22/04/2022.-

- * Ejercicio de los derechos societarios por parte de los herederos (art. 2327 del Código Civil y Comercial). Por Alejandro P. Monteleone Lanfranco. EL DERECHO, 21/04/2022.-
- * <u>Las violencias invisibles. Sesgo algorítmico, discriminación y violencia algorítmica de género</u> Por Paola M. Petrillo. LA LEY, 21/04/2021.-
- * <u>La responsabilidad civil del influencer en las relaciones de consumo</u>. Por Tamara Lamber, EL DERECHO, 18/04/2022.-
- * <u>La reglamentación del art. 179 de la LCT con medio siglo de atraso</u>. Por Liliana Hebe Litterio. LA LEY, 18/04/2022.-
- * Morigeración de intereses en deudas en dólares estadounidenses. La jurisprudencia comercial bajo el Código Civil y Comercial. Por Nicolás Malumián. LA LEY, 05/04/2022.-
- * <u>Las mujeres invisibles y el "trabajo en la prostitución" ante el derecho laboral, civil y penal</u>. Por Liliana Hebe Litterio. LA LEY, 01/04/2022.-
- * <u>La sentencia Hacia un procedimiento de argumentación legítima controlable</u>. Por Ricardo Luis Lorenzetti. LA LEY, 30/03/2022.-
- * <u>Partición privada (o extrajudicial) de herencia. Por Carlos A. Molina Sandoval</u>. LA LEY, 29/03/2022
- * <u>Aspectos laborales relevantes del derecho migratorio</u>. Por Nahuel N. Espinillo. LA LEY, 28/03/2022.-
- * <u>Justo título y nulidad relativa: necesaria armonización de los plazos en la prescripción adquisitiva breve sobre inmueble</u>. Por Lucía Pujol. EL DERECHO, 22/03/2022.
- * <u>Argentina: modificación de la ley de intervenciones de contracepción quirúrgica</u>. Por María Bernardita Berti García. EL DERECHO, 15/03/2021.-

OBRAS JURÍDICAS ADQUIRIDAS E INGRESADAS AL ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE BIBLIOTECA PERÍODOS MARZO – ABRIL – MAYO 2022

* Adajus, a 10 años de su creación. Acceso a la justicia para las personas con discapacidad. Editorial: SAIJ, 2021. Sin soporte digital.-

- * <u>Ley de Defensa del Consumidor. Ley 24.420. Comentada. Análisis doctrinal y jurisprudencial</u>. Autor: Fernando E. Shina. Edición: 1°. Editorial: Hammurabi, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Derecho de Aguas. Estudio sobre el uso, preservación y dominio de las aguas públicas.</u> Autor: Liber, Martín. Edición 2°. Editorial: Abeledo Perrot, 2022. Sin soporte digital.-
- * Acción reivindicatoria (Teoría y Práctica). Autor: Grilli, Martín A. Edición: 1°. Editorial: García Alonso, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Transparencia en las Contrataciones Públicas</u>. Autora: Ivanega, Miriam. Edición: 1°. Editorial: Astrea, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Autonomía Municipal en su aspecto Tributario. Comentarios sobre el fallo de la Corte Suprema en "Esso c/Municipalidad de Quilmes</u>". Autores: Hernández, Antonio María y Krivocapich, Germán. Edición: 1°. Editorial: LA LEY, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Teoría del Delito. Más allá del naturalismo y el normativismo</u>. Autor: Cuello Contreras, Joaquín. Edición: 1°. Editorial: IBdeF, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Prescripción Adquisitiva</u>. Autores: Kiper y Otero. Edición: 2°. Editorial: Rubinzal-Culzoni, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Curso de Procedimiento Administrativo</u>. Autores: Aberastury y Cilurzo. Edición: 1°. Editorial: Rubinzal-Culzoni, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Suspensión del Proceso a Prueba</u>. Autor: Gustavo VitalE. Edición 1°. Editorial: Hammurabi, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Derecho Penal Parte General (Traducción de la 9º edición alemana de María de las Mercedes Galli y Marcelo a. Sancinetti</u>). Autor: Helmut, Frister. Edición 2º. Editorial Hammurabi, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Derecho Administrativo Disciplinario</u>. Autor: Comadira, Fernando Gabril. Edición: 1°. Editorial: Cathedra Jurídica, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Derecho a la Salud. Juicio de Amparo</u>. Autor: Gozaíni, Osvaldo. Edición: 1°. Editorial: Rubinzal-Culzoni, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>El contrato Marco. Aportes desde una perspectiva transversal de la teoría del contrato.</u> Autor: Hernández, Carlos Alfredo. Edición: 1°. Editorial: LA LEY, 2021. Sin soporte digital.-

- * <u>Derecho Administrativo Disciplinario</u>. Autor: Comadira, Fernando Gabriel. Edición: 1°. Editorial Cathedra Jurídica, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Consentimiento en los Delitos Sexuales</u>. Autor: Pereira Garmendia, Mario. Edición: 1°. Editorial: IBdeF, 2022. Sin soporte digital.-
- * <u>Delitos Culturalmente Motivados. La Incertidumbre del Derecho Penal ante la Multiculturalidad</u>. Autor: Soprano, Maité Miriam. Edición: 1°. Editorial: IBdeF, 2022. Sin soporte digital.-
